

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de agosto de 2017.

No. 69

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico COFEPRIS-CERT-CHIH.-08-17 en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de subsidios para el ejercicio fiscal 2017 celebrado con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y la Red Nacional de Laboratorios.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/RFLEY/0355/2017 V P.E., mediante el cual se reforman los artículos 29 y 31 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

Pág. 4264

-0-

DECRETO N° LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua a efecto de adecuar el marco jurídico local a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, y con ello implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/ARPEX/0371/2017 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició el 18 de agosto del año 2017 el Octavo Período Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.4266

-0-

DECRETO N° LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia electoral.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/CLPEX/0376/2017 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua clausuró el 18 de agosto del año 2017 el Octavo Período Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4267

-0-

DECRETO N° LXV/DRFCT/0377/2017 II D.P., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua relativa al Decreto N° LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/DRFCT/0378/2017 II D.P., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua relativa al Decreto N° LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/066/2017 BIS, relativa a la adquisición de pruebas de hemoaglutinación bajo la modalidad de contrato abierto, requeridas por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4268

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/083/2017, relativa a la adquisición de equipo para estudios de aforo vehicular, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág.4269

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/084/2017, relativa a la adquisición de herramienta de corte para maquinaria motoconformadora 12H y 12M requerida por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág.4270

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SCOP-C13-2017, para a la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de pavimento y trabajos adicionales en tramos parciales del Km. 0+000 al Km. 6+200 de la Carretera Ojo Laguna-Ricardo Flores Magón.

Pág. 4271

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SCOP-C14-2017, para a la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo al retiro y reposición de defensa metálica de tres crestas y rehabilitación de pavimento en el Puente Conchos (PSV) Carretera Camargo-Delicias.

Pág.4272

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

ACUERDO del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado por el que se admite la renuncia con carácter de irrevocable presentada por el C. Lic. Federico Heráclito Hagelsieb Lerma a la titularidad de la Notaría Pública Número Tres para el Distrito Judicial Guerrero con residencia en Madera, Chih., declarándose la terminación de la Patente de mérito.

Pág. 4273

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Nacional de Licitación N° FPFC/CA/005/2017, relativa a la contratación del arrendamiento simple con opción a compra de un sistema provisional de peaje, incluido su mantenimiento, por un período de 15 meses en los 4 puentes fronterizos (Paso del Norte, Lerdo-Stanton, Zaragoza-Ysleta y Guadalupe-Tornillo).

Pág.4274

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SSCH-LP-003/2017, relativa a Vales de Despensa de Productividad para el Ejercicio 2017.

Pág. 4275

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública N° O.M. 28/17 BIS, relativa al suministro e instalación de diversos bienes para el mantenimiento del alumbrado público de las fuentes que se encuentran frente a la Catedral del Municipio, solicitados por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág.4276

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA de Licitación Pública N° CA-OM-14-2017 con reducción de plazo, relativa a la adquisición de despensas para el Banco de Alimentos, solicitadas por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág.4277

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública N° 002 Concurso MMO-FISM-2017-027 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico de 1,050 metros cuadrados de la calle principal en la localidad de La Lajita de Palmira.

Pág.4278

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4279 a la Pág. 4327

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0355/2017 V P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29, fracción XIII y 31, fracción VIII; se adicionan a los artículos 29, una fracción XIV y 31, una fracción IX, todos de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 29. ...

I a XII. ...

XIII. **Apoyar la nutrición de los integrantes de los pueblos originarios mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.**

XIV. **Las demás que se establezcan en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.**

Artículo 31. ...

I a VII. ...

VIII. **Apoyar la nutrición de los integrantes de los pueblos originarios mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.**

IX. **Las demás que se establezcan en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En las Reglas de Operación de los Programas de Alimentación a que se refiere el presente Decreto, las Autoridades Estatales y Municipales incorporarán las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos, sujetándose para ello a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Para el diseño y operación de los Programas de Alimentación a que se refiere el presente Decreto, las Autoridades Estatales y Municipales, para el ejercicio fiscal de 2018 y subsecuentes, deberán haber cumplido previamente con las disposiciones de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar el derecho al consentimiento de los pueblos originarios y que sean estos quienes de común acuerdo determinen la forma en que deberán llevarse a cabo dichos programas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ARPEX/0371/2017 VIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CLPEX/0376/2017 VIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/066/2017 BIS ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 38,50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/066/2017 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE HEMOAGLUTINACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
ÚNICA	PRUEBAS DE HEMOAGLUTINACIÓN, TARJETA CON REACTIVOS LIOFILIZADOS PARA TIFICACIÓN SANGUÍNEA (TARJETA CON REACTIVOS, UNA MICA PROTECTORA, CUATRO MEZCLADORES Y UNA LANCETA) DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO.	5,000	10,000

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE AGOSTO AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00; Y EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 9:00 A 10:30 HORAS	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A). ENTREGA DE MUESTRAS

SE ENTREGARÁ UNA MUESTRA FÍSICA DE LAS PRUEBAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, UBICADAS EN BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES ENTRE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO Y SELLADO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. LAS MUESTRAS SERÁN EVALUADAS EN LA ETAPA DE REVISIÓN DETALLADA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, UTILIZANDO LA HERRAMIENTA O ELEMENTOS NECESARIOS PARA DICHA REVISIÓN. AL MOMENTO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS SE DESECHARÁ LA O LAS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LO INDICADO EN ESTE INCISO.

B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, EXPEDIDA POR EL SAT (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, UBICADA EN BLVD. ORTIZ MENA # 4054, COL. FOVISSSTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

E).- GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/083/2017
 ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/083/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA ESTUDIOS DE AFORO VEHICULAR, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	DRON Y ACCESORIOS.
DOS	20	TARJETAS ELECTRONICAS DE CPU PARA CONTROLADOR LOCAL DE TRÁFICO.
TRES	1	LOTE DE EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIOS DE AFORO VEHICULAR.
CUATRO	1	PLOTTER DE CORTE.
CINCO	1	PLOTTER DE IMPRESIÓN DE TINTA.
SEIS	1	TABLETA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE AGOSTO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA AL MES DE JULIO.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS LICITANTES GANADORES SE OBLIGAN A ENTREGAR BIENES OFERTADOS, ASÍ COMO REALIZAR SU MONTAJE, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DE 2017
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/084/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/084/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE CORTE PARA MAQUINARIA MOTOCONFORMADORA 12H Y 12M, REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	80	4T-2242 CUCHILLA 4T-2242 P/MOTOCONFORMADORA 12H O EQUIVALENTE
2	80	6D-1948 GAVILAN P/MOTOCONFORMADORA 12H O EQUIVALENTE
3	400	4F-3658 TORNILLO LARGO P/MOTOCONFORMADORA 12H O EQUIVALENTE
4	1040	3F-5108 TORNILLO CORTO P/MOTOCONFORMADORA 12H O EQUIVALENTE

Y 7 PARTIDAS ADICIONALES, CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE AGOSTO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. ACTUALIZADA (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2017, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C13-2017	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y TRABAJOS ADICIONALES, DEL KM. 0+000 AL KM. 6+200, EN TRAMOS PARCIALES, EN LA CARRETERA: OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN.	APLICACIÓN DE FRESADO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y RENIVELACIONES, GEOTEXTIL, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, REPOSICIÓN DE DEFENSA METÁLICA Y DE JUNTAS DE DILATACIÓN.	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> EN LA CASETA DE COBRO OJO LAGUNA, UBICADA EN EL KM. 0+900 DE LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017	87 DÍAS NATURALES	\$ 5'500,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2017, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades **Núm. 115 relativa a Puentes, 180 y/o 181 y/o 181.1 relativas a Pavimentos en caminos y Pavimentos por el sistema de concreto asfáltico**, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,774.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto de 2017.

La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas



DRA. NORMA RAMÍREZ BACA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2017, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C14-2017	RETIRO Y REPOSICIÓN DE DEFENSA METÁLICA DE TRES CRESTAS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN EL PUENTE CONCHOS (PSV), CARRETERA: CAMARGO – DELICIAS.	REPOSICIÓN DE BASE HIDRAULICA, APLICACIÓN DE FRESADOS DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, REPOSICIÓN DE DEFENSA METÁLICA Y COLOCACIÓN DE AMORTIGUADORES DE IMPACTO.	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> KILÓMETRO 103+000 DE LA CARRTERA CAMARGO – DELICIAS.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017	87 DÍAS NATURALES	\$ 2'500,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2017, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades **Núm. 115 relativa a Puentes, 180 y/o 181 y/o 181.1 relativas a Pavimentos en caminos y Pavimentos por el sistema de concreto asfáltico**, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,774.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto de 2017.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas



DRA. NÓRMA RAMÍREZ BACA

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Visto el curso de fecha 28 de Agosto del presente año, signado por el C. Lic. Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, en su calidad de Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial Guerrero, con sede en Madera, Chih., mediante el cual, presenta su renuncia con carácter irrevocable a la Titularidad de la Notaría antes referida, es de emitirse en los términos de lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley del Notariado, el siguiente:

ACUERDO

I.- Es de admitirse la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el C. Lic. Federico Heráclito Hagelsieb Lerma a la titularidad de la Notaria Pública Número Tres para el Distrito Judicial Guerrero con residencia en Madera, del Estado de Chihuahua.-

II.- Se declara la terminación de la Patente de Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Guerrero, otorgada al C. Lic. Federico Heráclito Hagelsieb Lerma.-

III.- Publíquese la presente declaratoria por una vez en el Periódico Oficial del Estado.-

Así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley del Notariado, y habida cuenta que el profesionista en mención conserva, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 111, párrafo final del citado ordenamiento legal, su Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, se designa al C. Licenciado Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, como Adscrito Especial, a efecto de que se proceda a concluir trámites pendientes, cerrar los Libros de Protocolo y de Registro de Actos Fuera de Protocolo, de la Notaria Pública Número 4, para el Distrito Judicial Benito Juárez, poniendo razón en cada libro de la causa que lo motiva, con la expresión de las cuestiones a que se hace mención la fracción I del arábigo señalado, así como para que se forme inventario por duplicado de los Libros, Apéndices, Índices, demás documentos del archivo y sellos de autorizar, de acuerdo a lo establecido en la fracción II.-

Así lo acordó y firma el C. Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado.-



ENTIDADES PARAESTATALES FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL FPFC/CA/005/2017

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento del artículo 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar: A las personas físicas o morales a participar en la licitación pública nacional, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Período para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo
FPFC/CA/005/2017	\$2,000.00 No reembolsables.	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 06 de septiembre de 2017. De las 09:00 hrs a 15:00 hrs.	06 de septiembre de 2017. 12:00 horas.	11 de septiembre de 2017. 12:00 horas.	14 de septiembre de 2017. 12:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General		Capital Contable mínimo requerido	Condiciones de Pago	Porcentaje de anticipo a otorgar
4	Contratación del Arrendamiento simple, CON opción a compra, de un Sistema Provisional de Peaje, incluido su mantenimiento, por un período de 15 meses en los cuatro puentes fronterizos (Paso del Norte, Lerdo-Stanton, Zaragoza-Ysleta y Guadalupe Tornillo).		\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Se otorgará un pago contra instalación del 50% del monto total y el 50% restante de la siguiente forma: -13.33% en los meses o fracción devengados, correspondientes a 2017. -36.66% en los meses correspondientes a 2018. Dichos pagos se realizarán a mes vencido dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha en que se presente la aceptación de servicios y factura fiscal correspondiente.	No se otorgará anticipo.

A) Especificaciones de la licitación:

Descripción general de los servicios objeto de esta licitación: Contratación del Arrendamiento simple, CON opción a compra, de un Sistema Provisional de Peaje, incluido su mantenimiento, por un período de 15 meses en los cuatro puentes fronterizos (Paso del Norte, Lerdo-Stanton, Zaragoza-Ysleta y Guadalupe Tornillo) que cumpla con las especificaciones contenidas en el Anexo técnico de las bases, misma que se llevará a cabo en las siguientes partidas:

Partidas	Lugar de entrega:	Unidad de medida	Plazo de entrega:
1	Puente Internacional Paso del Norte	Servicio Integral/ Sistema	Máximo de 60 días a partir de la notificación del fallo
2	Puente Internacional Lerdo-Stanton		
3	Puente Internacional Zaragoza-Ysleta		
4	Puente Internacional Guadalupe Tornillo		

B) Experiencia, capacidad técnica y financiera.

- 1.-Curriculum que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo y compruebe dedicarse al giro correspondiente por un mínimo de 4 años, anexando copia de los contratos, finiquitos o facturas, mismos que deberán tener como mínimo un año de antigüedad.
- 2.- Acreditar capital contable mínimo de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- 3.-Acta constitutiva y sus modificaciones, así como poder del representante legal tratándose de personas morales o acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
- 4.-Todos los demás requisitos que establecen las bases.

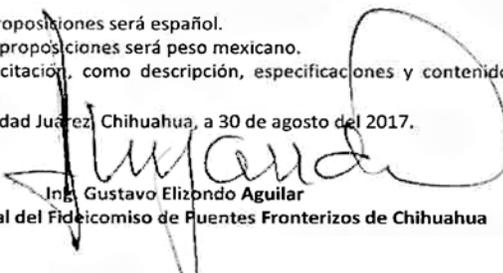
C) Obtención de bases:

- 1.-Las personas interesadas en participar en esta licitación podrán revisar las bases de forma previa a su adquisición, en días y horas hábiles entre el 30 de agosto y hasta el 06 de septiembre del 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de administrativas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos, ubicadas en Ave. Internacional No. 509, Col. Waterfill Rio Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- 2.-Las bases se entregarán a las personas que realicen su pago, no reembolsable, en efectivo o cheque certificado con un costo de \$2,000.00 M.N. a nombre del FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243 en el Banco BBVA Bancomer a la cuenta 0110894044, dicho recibo deberá contener el número de referencia 005 y el monto a pagar, el cual será requisito de participación.
- 3.-La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos que hayan pagado las bases de la licitación hasta la fecha y hora límite indicada, siendo éstos los únicos que podrán participar en la licitación.

D) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1.-Al término del acto de apertura de propuestas se informará el lugar, fecha y hora del fallo correspondiente.
- 2.-La adjudicación del procedimiento se realizará a un solo proveedor (las 4 partidas).
- 3.-El comité rechazará las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 4.-El comité, con base en el análisis detallado de las propuestas, adjudicará los servicios al participante que entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requisitos, los servicios se adjudicarán a quien presente la propuesta solvente más baja.
- 5.-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- 6.-La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será peso mexicano.
- 7.-Para mayor información de la presente licitación, como descripción, especificaciones y contenido a detalle, consultar las bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de agosto del 2017.


Ing. Gustavo Elizondo Aguilar
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 30 de Agosto del 2017

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-003/2017	VALES DE PRODUCTIVIDAD <ul style="list-style-type: none"> Vales de Despensa de Productividad para el Ejercicio 2017. 	14 de Septiembre del 2017 a las 10:00 hrs.	\$ 500,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 30 de agosto de 2017 y hasta las 13:00 horas del 08 de septiembre de 2017.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de septiembre del 2017, a las 13:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 14 de septiembre del 2017, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DEL 2017

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ERNESTO AVILA VALDEZ

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 28/17 BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 28/17 BIS, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVERSOS BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS FUENTES QUE SE ENCUENTRAN FRENTE A LA CATEDRAL DEL MUNICIPIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 28/17 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Suministro e instalación de cableado de tablero de control, que incluye: 1 pieza de PLC CP1L-M30DR-A y 1 pieza de Pantalla touch screen de 7.5" DOPB07S515 y Suministro e instalación de luminarias, conexión y programación, que incluye: 30 piezas RGB LED LIGHT FF 1 IN SF (20 colores diferentes de luces intermitentes en los chorros de agua en las fuentes), 30 piezas de ELCORD182L20 KIT 18/5-18/3 STW CABLE 20FT, 8 piezas de Fuente de poder DRP-012V100W1AA, 1 pieza de Bomba centrífuga horizontal SP1775 de ¾ de h.p.(20 tamaños de elevaciones de los chorros de agua) y retiro de luminarias dañadas.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 30 de agosto de 2017 y el 09 de septiembre de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 09 de septiembre de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El suministro e instalación deberá realizarse a partir de la fecha de la emisión del fallo correspondiente y a más tardar hasta el 15 de octubre de 2017, en las fuentes que se encuentran frente a la Catedral del Municipio de Chihuahua. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE AGOSTO DE 2017.



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA****CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-14-2017.**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33, 35, 37 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-14-2017 con reducción de plazo**, referente a la Adquisición de Despensas para el Banco de Alimentos, solicitados por la Dirección General de Desarrollo Social, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.			
CA-OM-14-2017	\$2,264.70 M.N. No reembolsables.	Del 30 de Agosto de 2017 Al 01 de Septiembre de 2017. De las 8:00 horas a 14:00 horas; último día de las 8:00 horas a las 10:00 horas.	01 de Septiembre de 2017 13:00 horas.	08 de Septiembre de 2017. 13:00 horas.			
Número de Partida Única	Capital Contable mínimo requerido.		Condiciones de Pago.				
	\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)		El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a las entregas de los bienes.				
DE 2,400 DESPENSAS A 39,000 DESPENSAS APROXIMADAMENTE; LA DESPENSA ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ALIMENTOS:							
Descripción		Unidad de Medida	Cantidad	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
Aceite vegetal 450 ml.		MI.	1	Cereal de trigo inflado 250 gr.		Caja	1
Arroz en bolsa 500 gr.		Bolsa	1	Galletas Marías 170 gr.		Paquete	1
Atún aleta amarilla 140 gr.		Lata	1	Harina de trigo 1kg.		Bolsa	1
Azúcar en bolsa 500 gr.		Bolsa	1	Hojuela de puré de papa 125 gr.		Bolsa	1
Café soluble 50 gr.		Bote	1	Jalapeño entero 220 gr.		Lata	1
Cereal de avena 400 gr		Bolsa	1	Papel higiénico 300 hojas (individual)		Pieza	1
Pasta adicionado con huevos 200 gr.		Paquete	1	Sal 1 kg.		Bolsa	1

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa "Benito Juárez García".
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a las entregas de los bienes, No se otorgará anticipo.
- 7.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Financiera con Capital contable mínimo de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Agosto de 2017.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 002**

El Municipio de Morelos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2017.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
MMO-FISM-2017-027	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 1,050 M2 DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA LAJITA DE PALMIRA EN EL MUNICIPIO DE MORELOS.	MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 09:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA P. M. DE MORELOS.	MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA P. M. DE MORELOS.	MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 15:00.	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 14:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS.	DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017.	\$9,900,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Morelos el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Morelos, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 6 de Septiembre del 2017, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Morelos in sito Domicilio Conocido S/N en Morelos, Chih., Col. Centro, Código Postal 33450, teléfono 6141600569 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Morelos, Chih. a 30 de Agosto del 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL


C. AIDA CHAPARRO CRUZ.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 363/16, relativo al juicio ORDINARIO - CUALQUIER ACCIÓN NO ESPECIAL, promovido por FLOR SILVANA FRÍAS PONCE en contra de HÉCTOR ÁLVARO FRÍAS DOMÍNGUEZ, ANTONIO FRÍAS ESTRADA Y ANGELINA DOMÍNGUEZ AVIÑA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECÉ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el día doce del presente mes y año, a las nueve horas con veintidós minutos, el escrito signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, hágase del conocimiento a los señores ANTONIO FRÍAS ESTRADA Y ANGELINA DOMÍNGUEZ AVIÑA, la radicación del presente asunto, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los señores ANTONIO FRÍAS ESTRADA Y ANGELINA DOMÍNGUEZ AVIÑA, que se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido a las diez horas con diecinueve minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, el escrito, documentos anexos y copias de traslado, presentado por FLOR SILVANA FRÍAS PONCE, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que por su orden corresponde; téngasele a la ocurrente promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los CC. HÉCTOR ÁLVARO FRÍAS DOMÍNGUEZ, ANTONIO FRÍAS ESTRADA Y ANGELINA DOMÍNGUEZ AVIÑA, al primero de ellos HÉCTOR ÁLVARO FRÍAS DOMÍNGUEZ, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en la calle Juárez, número 1196 de esta ciudad de Guerrero, Chihuahua, a quienes demanda en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y de buena fe, para que prescriba positivamente a su favor el inmueble que consiste en un lote de terreno urbano con superficie de 620.95 seiscientos veinte metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, lote que se identifica conforme al plano de la siguiente forma:-----

Table with 3 columns: LADO, DISTANCIA, COLINDANCIA. Rows include Norte (34.84 Mts., Flavio Morales), Sur (33.79 Mts., Sergio Domínguez), Este (18.03 Mts., Graciela Domínguez), Oeste (18.09 Mts., Calle Juárez).

Se admite la demanda en la vía y forma propuestas con fundamento en lo que disponen los artículos 18, 161 y 229 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que quedan los autos a disposición de la Oficial Notificadora adscrita a este Juzgado para que emplaze a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, corriéndole traslado con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, de conformidad con el artículo 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar que para tal efecto se señale, así como que en caso de interponer reconvenición deberá ceñirse a lo establecido por el numeral 250 del citado ordenamiento procesal. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente atento a lo establecido por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Morelos, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva girar oficios a las dependencias: INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELMEX Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a fin de que indiquen a este Tribunal si en sus padrones de registro obran datos de los domicilio de los señores ANTONIO FRÍAS ESTRADA y su esposa ANGELINA DOMÍNGUEZ AVIÑA, (INE) INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, C. Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Instituto Electoral en el Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Independencia, número 1410, colonia Centro, C.P 31000; TELMEX C. Jefe del Departamento Jurídico Área Chihuahua de Teléfonos de México, calle Tercera, número 2408; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por conducto del C. Superintendente con oficina en Avenida Teófilo Borunda, número 709, Norte, colonia Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua. Toda vez que no señalo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado, autorizando en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Vigente en el Estado de Chihuahua a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA y Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ JUÁREZ, toda vez que sus Cédulas Profesionales que los acredita como Licenciados en Derecho, se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para ese efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Por último, se le tiene autorizando al Licenciado ISAAC LARA MOLINAR, para recibir notificaciones y documentos y diligenciar los exhortos necesarios.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECÉ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2017. EL SECRETARIO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA



HECTOR ALVARO FRIAS DOMINGUEZ

-0-

1850-65-67-69

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALBERTO PONCE DOMÍNGUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 316/2016, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por CLARA DOMÍNGUEZ PONCE, MARÍA ESTELA, ROSENDO, ÁLVARO, MARÍA DEL ROSARIO, MARTHA IMELDA, MARGARITA, JESÚS MANUEL, OSCAR GONZALO, MARÍA MAGDALENA, BERTHA ISELA Y JAVIER ANTONIO PONCE DOMÍNGUEZ, A BIENES DE GONZALO PONCE ESTRADA, se dictaron dos autos que a la letra dicen: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el día trece de julio del presente año, a las diez horas con treinta y dos minutos, el escrito signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, notifíquese por medio de edictos al CC. ALBERTO PONCE DOMÍNGUEZ, a fin de llamarlos a juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en un periódico de información estatal y en el periódico Oficial del Estado, así como en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el estado de los autos, se hace la aclaración de que por un error el presente asunto se radicó como juicio sucesorio especial, no siendo esto lo propio, por lo que con el fin de subsanar el procedimiento se acuerda de la siguiente manera: --Por recibido a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecinueve de agosto del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por los CC. CLARA DOMÍNGUEZ PONCE y MARÍA ESTELA, ROSENDO, ÁLVARO, MARÍA DEL ROSARIO, MARTHA IMELDA, MARGARITA, JESÚS MANUEL, OSCAR GONZALO, MARÍA MAGDALENA, BERTHA ISELA Y JAVIER ANTONIO de apellidos PONCE DOMÍNGUEZ por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; téngaseles denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de GONZALO PONCE ESTRADA. Gírense atentos oficios a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que informen a este Juzgado si los de cujus, dejaron disposición testamentaria, y en caso de ser afirmativa su respuesta, previo pago de los derechos correspondientes la remitan a la brevedad posible. Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 420 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de la parte oferente de la prueba deberá presentar a sus testigos en este Juzgado el día y hora antes señalados. Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito, en atención al artículo 397 del Código Procesal invocado. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publiquen en los tableros de este Juzgado, autorizando a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, toda vez que su cédula profesional que la acredita ser Licenciada en Derecho, se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado y para oír y recibir notificaciones y documentos y diligenciar exhortos al Licenciado ISAAC LARA MOLINAR. Quedando sin efectos el auto que antecede.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.



LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

GONZALO PONCE ESTRADA

-0-

1851-65-67-69

**EDICTO DE NOTIFICACION
AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 297/2017, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por C. JOSÉ CARLOS ESTRADA ESTRADA, A FIN DE ACREDITAR LA POSESION DE UN LOTE DE TERRENO RÚSTICO TEMPORAL DE SEGUNDA, DENOMINADO "SANTA ROSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 37-53-80 HECTÁREAS., , en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - Por recibidos el día cinco de julio del año en curso, a las doce horas con cincuenta minutos, el escrito y anexos, el primero de ellos signado por el C. JOSÉ CARLOS ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico temporal de segunda, denominado "Santa Rosa", ubicado en el Municipio y Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 37-53-80, (treinta y siete hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta centiáreas, con los siguientes:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIA
1 AL 2	NE 63°30'07"	963.61 METROS	JORGE ESTRADA ESTRADA Y JOHAN REMPEL WALL
2 AL 3	SE 40°36'05"	32.27 METROS	JOHAN REMPEL WALL
3 AL 4	NE 63°17'58"	94.59 METROS	JOHAN REMPEL WALL
4 AL 5	NORTE	11.00 METROS	JOHAN REMPEL WALL
5 AL 6	ESTE	7.50 METROS	JOHAN REMPEL WALL
6 AL 7	NW 05°54'59"	99.13 METROS	JOHAN REMPEL WALL
7 AL 8	NW 57°43'28"	68.47 METROS	JOHAN REMPEL WALL
8 AL 9	NW 67°14'56"	100.85 METROS	JOHAN REMPEL WALL
9 AL 10	NW 62°50'00"	321.59 METROS	JOHAN REMPEL WALL
10 AL 11	NW 25°54'46"	235.07 METROS	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ALMUINA
11 AL 12	NW 62°32'20"	417.29 METROS	MANUEL GARIBAY ESTRADA
12 AL 13	SE 11°27'32"	75.50 METROS	MANUEL GARIBAY ESTRADA
13 AL 14	SE 45°42'26"	57.28 METROS	MANUEL GARIBAY ESTRADA
14 AL 15	SE 54°08'14"	51.21 METROS	MANUEL GARIBAY ESTRADA
15 AL 16	SW 64°43'03"	149.85 METROS	MANUEL GARIBAY ESTRADA
16 AL 17	SW 63°09'57"	786.49 METROS	PILPOT S.P.R. DE R. L. DE C.V.
17 AL 1	SE 25°28'50"	261.32 METROS	JOHAN REMPEL WALL

- - Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; se señalan las NUEVE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la TESTIMONIAL de arraigo que indica, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a los testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado debidamente identificados, y las DOCE HORAS DEL MISMO DÍA, para el desahogo de la inspección judicial, mismas que deberán desahogarse con citación de los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes; notificando oportunamente a los colindantes, y como lo pide, quedan los autos a disposición de la Actuaría para que proceda a notificar a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: 1.- MANUEL GARIBAY ESTRADA, con domicilio en la Calle 9ª. (novena), número 902, de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua. 2.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ALMUINA, con domicilio en Avenida Ferrocarril número 5, Colonia Centro de la Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua. 3.- EMPRESA PILPOT S. P. R. DE R. L. DE C. V., con domicilio conocido en Carretera La Junta a Guerrero, KM 4 + 500 S/N, La Junta, Guerrero, y deberá ser notificada por conducto de su representante legal, el señor JUAN LORENZO BARRENECHEA, quien tiene su domicilio particular en el mismo sitio. 4.- JUAN REMPEL WALL, con domicilio en el Campo 1B, casa 40 de la Colonia Menonita, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Por lo que respecta al cuarto de los colindantes, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo dicha notificación. Por último, se le tiene señalando los estrados de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, y autorizando en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, toda vez que su cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 31 DE JULIO DEL 2017.

ES SECRETARIO PROTECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY.
LIC. JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.



EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE TREVIÑO RUBIO Y MARIA IRENE RAZURA GONZALEZ DE TREVIÑO PRESENTE.-

En el expediente número 47/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE TREVIÑO RUBIO Y MARIA IRENE RAZURA GONZALEZ DE TREVIÑO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día trece de enero del dos mil diecisiete funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, signado por el **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día trece de enero del año dos mil diecisiete, hágase del conocimiento a la parte demandada **JORGE TREVIÑO RUBIO Y MARIA IRENE RAZURA GONZALEZ**, la radicación del expediente **47/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ** en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "**SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se les concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123** y **124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- Lo anterior en el entendido de que queda pendiente de emplazar a Bernardino Delgado Urquina. -----

----- **NOTIFIQUESE:**-----

----- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaría de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreál, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EDICTO DE NOTIFICACION FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y SOLEDAD ESCOBAR DE HERNANDEZ. PRESENTE.

En el expediente número **1197/13**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA GONZALEZ ALARCÓN, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOLEDAD ESCOBAR DE HERNANDEZ, BERNARDINO DELGADO URVINA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el cuatro de julio del año en curso, presentado por Graciela del Rosario Figueroa Salas, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Francisco Hernández Rodríguez y Soledad Escobar de Hernández**, la radicación del expediente **1197/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **Leticia González Alarcón**, le demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **nueve días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

----- Lo anterior en el entendido de que queda pendiente de emplazar a Bernardino Delgado Urquina. -----

----- **NOTIFIQUESE:**-----

----- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaría de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreál, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ 1860-65-67-69

EDICTO DE NOTIFICACION FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y SOLEDAD ESCOBAR DE HERNANDEZ. PRESENTE.

En el expediente número **1088/13**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GILBERTO GONZALEZ SALINAS, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOLEDAD ESCOBAR DE HERNANDEZ, BERNARDINO DELGADO URVINA Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el cuatro de julio del año en curso, presentado por Graciela del Rosario Figueroa Salas, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Francisco Hernández Rodríguez y Soledad Escobar de Hernández**, la radicación del expediente **1088/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **Gilberto González Salinas**, le demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **nueve días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

----- Lo anterior en el entendido de que queda pendiente de emplazar a Bernardino Delgado Urquina. -----

----- **NOTIFIQUESE:**-----

----- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaría de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreál, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



SOLEDAD ESCOBAR DE HERNANDEZ 1859-65-67-69

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO

JORGE TREVIÑO RUBIO

1855-65-67-69

-0-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN MANUEL ALMAZÁN RESENDEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1087/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO GENERAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MANUEL ALMAZÁN RESENDEZ Y YADIRA YANET BOLÍVAR MENDOZA, existe un auto que a la letra dice: -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado el veintidós de mayo del año en curso, por la licenciada ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JUAN MANUEL ALMAZÁN RESÉNDEZ ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Hacienda del Estado e Instituto Nacional Electoral, hágase del conocimiento a JUAN MANUEL ALMAZÁN RESÉNDEZ de la radicación del expediente 1087/2015 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en

sentido afirmativo los hechos que de la misma dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese por medio de cédula a YADIRA YANET BOLÍVAR MENDOZA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 25/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE EDGAR SAUL CARRASCO BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el diez de marzo del actual, por la **Licenciada Indra Esperanza Magallanes**, con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene dándose por notificada del estado actual que guardan los presentes autos, como lo solicita y vistas las manifestaciones que expresa en su ocurso de cuenta, y atento a las mismas. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la realización del remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle **CRONOS NUMERO 15707 DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS III DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 47 A FOLIO 47 DEL LIBRO 3876 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada **POR MEDIO DE CÉDULA** dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco**, Titular del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada Nancy Félix Castañón**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 NFC :srln
**LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN


EDGAR SAUL CARRASCO BUSTAMANTE 1882-67-69

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 389/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, demandado en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos, el escrito presentado el día once de abril del presente año, por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, demandado en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.-LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 02 DE AGOSTO DEL 2017


EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY


ADRIAN ULISES MEZA RUIZ 1864-65-67-69

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 282/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ Y ARACELY DOMINGUEZ ALTAMIRANO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con doce minutos del día doce de julio del año en curso, presentado por la Licenciada OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LA YUNTA NUMERO 7426 DEL FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA II, ETAPA V, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 54, folio 61 del Libro 4222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 35. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE AGOSTO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

[Handwritten signature of Alberto Avila Barrio]

CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ

1888-67-69

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. JAIME ALBERTO SISNIEGA GONZÁLEZ

En el expediente número 028/2015, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Ingeniero Juan José Baca Herrera, en su carácter de Director de Auditoría de Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, hoy Secretaría de la Función Pública, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
Vistos, el oficio 589/17 de fecha del dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Juan Pedro Félix Correa, Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio PEU/GAP/48/2017, de fecha del diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, signado por el Inspector Saúl Alberto Miranda Suarez, Coordinador del Grupo de Análisis Policial de la Policía Estatal Única del Estado de Chihuahua, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 028/2015.-----
-----LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA-----

Agréguese a sus autos los escritos de referencia y en virtud de que no fue encontrado el ciudadano JAIME ALBERTO SISNIEGA GONZÁLEZ, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentra, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber al ciudadano, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310 (trecientos diez), sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, estas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este Procedimiento y en el supuesto que se declare su rebeldía las ulteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 118, 123, 255, 256, 258 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria. Envíense los oficios correspondientes -----
-----Notifíquese.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos a que haya lugar.-----
Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESUS BASTARDO MURILLO

[Handwritten signature of Carlos Jesús Bastardo Murillo]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JAIME ALBERTO SISNIEGA GONZALEZ

2021-69-71-73

EDICTO DE REMATE

VICENTE DANIEL RAMIREZ IRACHETA Y NOHEMI ZAPIEN GARCIA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 252/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ADOLFO AGUIRRE VALLES, MELINA ARVIZU SANCHEZ, CHRISTOPHER RAFAEL TORRES CRUZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ Y CITLALLI ANGELICA VALDEZ VALDEZ APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICENTE DANIEL RAMIREZ IRACHETA Y NOHEMI ZAPIEN GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada por auto emitido el veintiséis de junio del presente año, por lo que, procédase de nueva cuenta el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN LA CALLE DE LA HACIENDA NÚMERO 11516 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 46, a folio 46, del Libro 3384 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$142,850.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$95,233.32 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la secretaria Proyectista la Lic. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 cpr. ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICENTE DANIEL RAMIREZ IRACHETA 1889-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 908/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, ARMANDO QUINTANA MEDINA, SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMÁN, LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y CYNTHIA ROCÍO GARCÍA NIEVE, en contra de ZULMA MIRYAM RAMÍREZ SHARERR, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Praderas del Laurel, número 9716, Lote 17 manzana 17, del fraccionamiento Praderas de los Álamos, etapa I, de esta ciudad, registrado bajo el número 34, folio 35 del libro 3429 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$696,000.00 pesos (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

POSTURA LEGAL: \$464,000.00 pesos (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



ZULMA MIRYAM RAMIREZ SHARERR 1900-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

UNION DE CREDITO FRUTICOLA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V
JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA

PRESENTE.-

En el expediente número 1094/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBEN HUMBERTO HERRERA GONZALEZ Y EVA CRISTINA GANEM ANTILLON DE HERRERA, en contra de UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. , JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, existe una resolución que en sus puntos resolutive dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por [RUBÉN HUMBERTO HERRERA GONZÁLEZ] y [EVA CRISTINA GANEM ANTILLÓN DE HERRERA], en contra de UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Expediente número 1094/2015, y -----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve.-----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.----

SEGUNDO. La parte actora acreditó su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.---

TERCERO. Se declara que ha operado la prescripción negativa respecto de la acción que tuvo UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditante, para ejercitar las acciones personales e hipotecarias y exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por [RUBÉN HUMBERTO HERRERA GONZÁLEZ] con el consentimiento de su cónyuge [EVA CRISTINA GANEM ANTILLÓN DE HERRERA], en los contratos celebrados el veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y dos,

veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y convenio modificatorio de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.-----

C U A R T O. Gírese oficio al ENCARCARGADO DEL REGISTRO DE CRÉDITO AGRÍCOLA DEL DISTRITO GUERRERO, así como al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que cancele las inscripciones de las hipotecas que aparecen inscritas respecto de los siguientes inmuebles:-----

A) Lote de terreno rústico con una superficie de 5-20-00 (cinco, guión, veinte, guión, cero, cero), que obra inscrito bajo el número 127 (ciento veintisiete), a folios 35 (treinta y cinco), del libro 236 (doscientos treinta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero del Estado de Chihuahua, en el entendido de que esas hipotecas están inscritas bajo los siguientes datos:-----

1) Inscripción número 655 (seiscientos cincuenta y cinco), a folios 299 (doscientos noventa nueve), del libro 30 (treinta), tomo 30 (treinta), del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Guerrero de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos;-----

2) Inscripción número 640 (seiscientos cuarenta), a folios 27 (veintisiete), del libro 3 (tres), tomo 34 (treinta y cuatro), del Registro Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y-----

3) Inscripción número 567 (quinientos sesenta y siete), que está a folio 235 (doscientos treinta y cinco), del libro 3 (tres), tomo 35 (treinta y cinco), del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.-----

B) Respecto del lote de terreno con una superficie de 3-23-50 (tres, guión, veintitrés, guión, cincuenta) hectáreas, que obra inscrito bajo el número 447 (cuatrocientos cuarenta y siete), que está en el folio 124 (ciento veinticuatro), del libro 238 (doscientos treinta y ocho) de la sección primera, de dicha oficina registral, las hipotecas que obran registrados bajo los siguientes datos:-----

1) Inscripción número 655 (seiscientos cincuenta y cinco), a

folios 299 (doscientos noventa nueve), del libro 30 (treinta), tomo 30 (treinta), del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Guerrero de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos;-----

2) Inscripción número 640 (seiscientos cuarenta), a folios 271 (doscientos setenta y uno), del libro 3 (tres), tomo 34 (treinta y cuatro), del Registro Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y-----

3) Inscripción número 567 (quinientos sesenta y siete), que obra a folios 235 (doscientos treinta y cinco), del libro 3 (tres), tomo 35 (treinta y cinco), del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.-----

C) Lote de terreno rústico con una superficie de 7-96-36 (siete, guión, noventa y seis, guión, treinta y seis) hectáreas, que obra inscrito bajo el número 656 (seiscientos cincuenta y seis), a folio 139 (ciento treinta y nueve), del libro 267 (doscientos sesenta y siete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero del Estado de Chihuahua, las hipotecas que están inscritas bajo los siguientes datos:-----

1) Inscripción número 655 (seiscientos cincuenta y cinco), a folios 299 (doscientos noventa nueve), del libro 3 (tres), tomo 30 (treinta), del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro;-----

2) Inscripción número 640 (seiscientos cuarenta), a folios 27 (veintisiete), del libro 3 (tres), tomo 34 (treinta y cuatro), del Registro Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y-----

3) Inscripción número 567 (quinientos sesenta y siete), que está a folio 235 (doscientos treinta y cinco), del libro 3 (tres), tomo 35 (treinta y cinco), del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.-----

Q-U I N T O. Gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, a fin de que cancele la inscripción de la hipoteca que obra con el número 530 (quinientos treinta), a fojas 97 (noventa y siete), del libro 116 (ciento dieciséis) de la sección

segunda de ese registro, respecto de los inmuebles inscritos bajo los siguientes datos:-----

1) Inscripción número 127 (ciento veintisiete), a folio 35 (treinta y cinco), del libro 236 (doscientos treinta y seis);-----

2) Inscripción número 447 (cuatrocientos cuarenta y siete), a folio 124 (ciento veinticuatro), del libro 238 (doscientos treinta y ocho); y-----

3) Inscripción número 656 (seiscientos cincuenta y seis) a folio 139 (ciento treinta y nueve), del libro 267 (doscientos sesenta y siete).-----

S E X T O. No se hace especial condena en costas.--

S É P T I M O. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de acuerdos de dicho Juzgado, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION.

En el expediente número 928/2013, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. **ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ**, en su carácter de Representante Legal de **RECIPOOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los C.C. **JAIME SALCIDO RIOS Y BERTHA PATRICIA NEGRETE IBARRA DE SALCIDO**, se dictó una sentencia que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- **V I S T O S**, los autos del expediente número **928/2013**, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ**, representante legal de **RECIPOOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los **C.C. JAIME SALCIDO RÍOS Y BERTHA PATRICIA NEGRETE IBARRA**, y;-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado; este Tribunal:-----

RESUELVE:-----

--- **PRIMERO** Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.-----

--- **SEGUNDO**. El actor no probó su acción y la demandada si probó su excepción.-----

--- **TERCERO**. Se absuelva a los demandados **JAIME SALCIDO RÍOS Y BERTHA PATRICIA NEGRETE IBARRA**, del pago de las prestaciones exigidas por la parte actora y en consecuencia se ordena la cancelación de la hipoteca otorgada por el deudor en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, de fecha quince de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, y celebrado en escritura pública número 1566, ante la fe del **LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS**, Notario Público número veintitrés del Distrito Judicial Morelos, inscrito bajo el número 3187 a folio 104 del libro 926 de la sección segunda, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y su Convenio Modificador de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, inscrito bajo el número 4, a folios 4, libro 1134, Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-----

--- **CUARTO**. Se condena al actor **RECIPOOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** al pago de gastos y costas judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 inciso c), del Código Procesal Civil del Estado.-----

--- **QUINTO**.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA PRESENTE SENTENCIA**, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, para lo cual, tórmense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto, surtiéndole efectos a la demandada **BERTHA PATRICIA NEGRETE IBARRA** por medio de **cédula**, igualmente publíquese un extracto de esta sentencia por medio de **edictos** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor información. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.-----

NOTIFIQUESE:-----

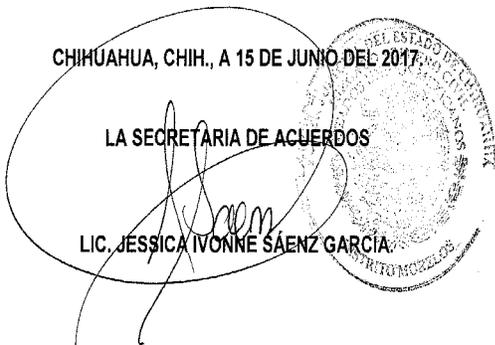
--- Así, lo resolvió y firma la **LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. SECRETARIAO RUBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JAIME SALCIDO RIOS

1896-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1272/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MANUEL MOSCOSO CRUZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por la licenciada **LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ**, con su escrito recibido el catorce de julio del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de **\$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal, la cantidad de **\$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----"
E BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES la finca urbana ubicada en calle Humariza número 8549, lote 20, manzana 72, fraccionamiento Parajes del Sol, Etapa VIII, inscrito bajo el número 55, folio 56, libro 3328, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA



MANUEL MOSCOSO CRUZ

1898-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VÍCTOR SILVA DELGADO, existe un auto que a la letra dice. -----

SE ORDENA SACAR A REMATE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y seis minutos del día catorce del presente mes y año, presentado por la LICENCIADA LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, visto lo solicitado, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Valle de la Pascua número 1416, Lote 8, manzana 32, del Fraccionamiento Paraje del Valle, Etapa VII, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 87 a folio 88 del Libro 3690, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 121.500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Lc= mide 7.149 metros y colinda con Calle Valle de la Pascua; Al 2-3 SW 22°26'17" mide 17.1960 metros y colinda con Lote numero 9; Al 3-4 Lc= mide 7.145 metros y colinda con Lote numero 37; Al 4-1 NE 22°26'17" mide 17.2230 metros y colinda con Lote 7.- Siendo postura legal la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, Quien Actúa Ante La Secretaría Proyectista En Funciones De Secretaría De Acuerdos, La Licenciada Soledad Elvira Suarez Arias En Los Términos Indicados Por El Artículo 177, Segundo Párrafo, Del Citado Ordenamiento, Que Da Fe De Las Actuaciones. DOY FE. ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ



VICTOR SILVA DELGADO

-0-

1899-67-69

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 965/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ESTELA LLAMAS MELENDEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la cláusula séptima del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - Dada cuenta de un diverso escrito suscrito por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, en cuanto a lo que solicita, dígasese que se esté a lo anteriormente acordado.-----

----- NOTIFIQUESE: -----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

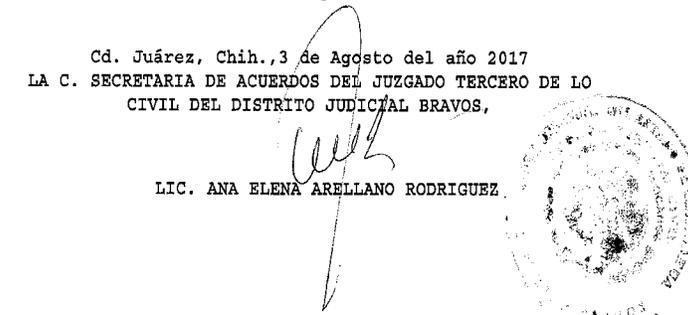
"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Henequén No. 10030, Casa 61, Subcondominio E-3, del Fraccionamiento Solidaridad de esta Ciudad, con superficie de 63.50000M2., y que obra inscrito bajo el numero 23 folio 27 del Libro 3603 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$169,666.67 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Agosto del año 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIA ESTELA LLAMAS MELENDEZ

-0-

1901-67-69

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 765/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAFAEL BARRAZA REYES; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado RAFAEL BARRAZA REYES, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN TERRENO RUSTICO ubicado en LA LOCALIDAD EL GOMEÑO DOMICILIO CONOCIDO, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL CAMARGO con una superficie total de 1,890.15 m² (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 mide 35.00 (treinta y cinco) metros y colinda con PAULO LARA; Del punto 2 al 3 mide 38.00 (treinta y ocho) metros y colinda con CAMINO VECINAL; Del punto 3 al 4 mide 51.12 (cincuenta y uno punto doce) metros y colinda con CAMINO VECINAL; Del punto 4 al 5 mide 20.00 (veinte) metros y colinda con ESTEBAN RODRIGUEZ; Del punto 5 al 6 mide 24.00 (veinticuatro) metros y colinda con CAMINO VECINAL; Del punto 6 al 7 mide 28.34 (veintiocho punto treinta y cuatro) metros y colinda con CAMINO VECINAL; Del punto 7 al 8 mide 07.19 (siete punto diecinueve) metros y colinda con CAMINO VECINAL; Del punto 8 al 1 mide 35.89 (treinta y cinco punto ochenta y nueve) metros y colinda con FRANCISCO BARRAZA; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda; Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio; Se le previene a fin de que proporcione el domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión una vez hecho lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quienes promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde; Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta; Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 1309 colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ Y/O MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia; NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

AUTOINSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, los autos del presente expediente de los cuales se desprende que el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete se radicó la demanda en el presente asunto, dentro de la cual comparece RAFAEL BARRAZA REYES como apoderado legal de la persona moral denominada RURA VIO S. DE R.L. M.I personalidad que acredita con el acta constitutiva que exhibe de la mencionada moral, sin que este tribunal se haya pronunciado al respecto, por lo que a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene a RAFAEL BARRAZA REYES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE RURA VIO S. DE R.L. M.I, promoviendo las presentes diligencias, por lo que forma el presente auto parte integrante del de radicación; NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

SECRETARIA JUDICIAL

Silvia Martinez
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



RAFAEL BARRAZA REYES

1907-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DOMINGO HOLGUIN REZA Y EMIGDIA FIERRO ALARCÓN DE HOLGUÍN PRESENTE.

En el expediente número 1055/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBÉN ROJAS SOTO, en contra de DOMINGO HOLGUÍN REZA Y EMIGDIA FIERRO ALARCÓN DE HOLGUÍN, se dictó una resolución cuyos resolutivos a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Visto para resolver en definitiva la controversia en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 1055/2013, promovido por RUBÉN ROJAS SOTO, en contra de los señores DOMINGO HOLGUÍN REZA Y EMIGDIA FIERRO ALARCÓN DE HOLGUÍN, y-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción, y los codemandados DOMINGO HOLGUÍN REZA Y EMIGDIA FIERRO ALARCÓN DE HOLGUÍN incurrieron en rebeldía, y el codemandado TEODORO IRIGOYEN TORRES, no acredito sus argumentos defensivos y excepción; En consecuencia:-----

--- TERCERO.- se declara que RUBÉN ROJAS SOTO, se ha convertido en propietario al haber operado en su favor la prescripción positiva sobre el bien inmueble consistente en el lote número 3 de la manzana "T", de la Primera Adición del Fraccionamiento Jardines de San José, lote que tiene una superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto de partida que se ubica en el cruce de la Prolongación de la Calle Monte Mayor y Calle Lila del Fraccionamiento Jardines de San José, se miden 20 metros por la Calle Lila para llegar al punto #1; de este punto al 2, rumbo NW 52° 54' mide 20.00 metros y linda con lote #2 de la misma manzana; del punto 2 al 3 rumbo SW 37° 04' mide 10.00 metros y linda con Lote 19 de la misma manzana: del punto 3 al 4 rumbo SE 52° 54' mide 20.00 metros y linda con lote #4 de la misma manzana; y del punto 4 al 1, rumbo NE 37° 04' mide 10.00 metros, linda con Calle Lila. Dicho inmueble obra inscrito conjuntamente con otros lotes que conforman la manzana "T2, bajo el número 139, folio 53 libro 813 sección primera, a nombre de DOMINGO HOLGUÍN REZA Y EMIGDIA FIERRO ALARCÓN DE HOLGUÍN.-----

--- CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, de conformidad a lo previsto por el artículo 1159 del Código Civil del Estado procedase a la inscripción de la misma en el Registro respectivo, sirviendo esta sentencia de título de propiedad al poseedor; consecuentemente gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Local, a fin de que proceda a hacer la segregación de la inscripción de antecedentes, así como la inscripción de la presente sentencia a nombre de RUBÉN ROJAS SOTO, siempre y cuando dicho bien inmueble aún permanezca inscrito a nombre de DOMINGO HOLGUÍN REZA Y EMIGDIA FIERRO ALARCÓN DE HOLGUÍN.-

--- NOTIFÍQUESE por lista al actor y al codemandado TEODORO IRIGOYEN TORRES, y a los codemandados DOMINGO HOLGUÍN REZA Y EMIGDIA FIERRO ALARCÓN DE HOLGUÍN, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

--- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

Ana Lilia Galindo Bernés
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



DOMINGO HOLGUIN REZA

1913-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 728/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR AHORA METROFINANCIERA S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO f/529 DE BANCO INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO AHORA METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE MYRNA LETICIA PEÑA DOZAL, **existe un auto que a la letra dice.**-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO**, recibido el veintitrés de junio del año en curso. Se le tiene haciendo manifestaciones, en el sentido de manifestar su conformidad con la valoración de la garantía hipotecaria, lo anterior en su calidad de representante de diverso acreedor **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, en consecuencia, se omite celebrar junta de acreedores. Por tal motivo, se señalan las **TRECE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN PRIVADA DE 5 DE MAYO NÚMERO 2811 Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 255.3700 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 116, A FOLIO 121, DEL LIBRO 3794 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$805,806.20 (OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos,

y como postura legal la suma de **\$537,204.13 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 13/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA DEMANDADA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL AÑO 2017.
 EL SECRETARIO
 LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**



EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. LETICIA PRATZ RIVERA**

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 850/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO FAMILIAR (DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL) PROMOVIDO POR GUSTAVO RIVERA CABELLO en contra de LETICIA PRATZ RIVERA, CON FECHA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de julio del año dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 850/2016, relativos al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, promovido por el señor GUSTAVO RIVERA CABELLO, en contra de la señora LETICIA PRATZ RIVERA, y;

"...RESULTANDO:..."

...CONSIDERANDOS:..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO. La vía elegida, ORDINARIA FAMILIAR, ha sido la correcta.

SEGUNDO. El actor, señor [GUSTAVO RIVERA CABELLO], acreditó la procedencia de su acción. La demandada, señora [LETICIA PRATZ RIVERA], incurrió en rebeldía.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor [GUSTAVO RIVERA CABELLO] y a la señora [LETICIA PRATZ RIVERA], contraído el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, en Xochimilco, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Previo inventario que se haga de los bienes que conforman la sociedad conyugal de los contendientes, en la vía de ejecución de sentencia, procédase a su liquidación.

SEXTO. Cuando cause ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al Primer Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, en base a lo ordenado por los artículos 110 y 112 del Código Civil. Así como para que provea lo conducente respecto de las anotaciones marginales que deberán realizarse en el acta de matrimonio inscrita en el libro 4 a folio 108 del Juzgado 32 de Xochimilco, Distrito Federal, con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete y en la de nacimiento de cada uno de los contendientes. Finalmente en el oficio que se gire, deberá hacerse saber al Oficial del Registro Civil local, que en cuanto dé cumplimiento a lo antes ordenado, deberá remitir oficio a este Tribunal, en el que indique los datos de identificación del acta de divorcio que se sirva elaborar.

SÉPTIMO. No se hace condena en costas.

OCTAVO. Se ordena que se publiquen los puntos resolutive de esta sentencia, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en un Periódico de circulación amplia en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma, la LICENCIADA FABIOLA VALENZUELA FLORES, Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, asistida de la Secretaría Judicial, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete, con el número treinta y seis, conste. Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil diecisiete, a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ



LETICIA PRATZ RIVERA

1906-67-68-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE CLAUDIUS BOWMAN
PRESENTE.-

En el expediente número 827/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL OCTAVIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY SA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE CLAUDIUS BOWMAN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y seis minutos del día dieciocho del actual, signado por el Licenciado RUPERTO LOZANO VALLES, quien comparece con la personalidad y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por DOS VECES consecutivas, cada SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2017.



EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.

1917-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. TERESA MARTÍNEZ HUITOCHI

PRESENTE.-

--- En el expediente número **235/2016**, relativo al **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA Y LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por el **Licenciado FÉLIX RODRÍGUEZ MORA**, en su carácter de **Subprocurador Auxiliar de Niñas, niños y Adolescentes de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga**, en contra de **TERESA MARTÍNEZ HUITOCHI**, existe un auto que a la letra dice:-----

< Emplazar edictos >

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito signado por el **Licenciado Félix Rodríguez Mora**, en su carácter de **Subprocurador de Protección Auxiliar de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial Manuel Ojinaga**, recibido en este Tribunal a las doce horas con veinte minutos del día ocho de mayo del año en curso; como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de la demandada **TERESA MARTÍNEZ HUITOCHI**, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el estado, así como en un semanario que se edite en esta ciudad por tres veces consecutivas de siete en siete días; haciéndole saber que el **Licenciado Félix Rodríguez Mora**, en su carácter de **Subprocurador de Protección Auxiliar de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial Manuel Ojinaga**, le está demandando la **Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo de iniciales -A. M. H.- así como la pérdida de los derechos derivados de la Patria Potestad que ejerce sobre el mencionado menor**, con base en las razones que señala en su escrito de demanda. Por otra parte, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **NUEVE días**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibida de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias deberá ofrecer las pruebas pertinentes en su escrito de contestación, y éstas se analizarán y resolverán en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 110, 197, 201 y 207 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la **Licenciada ANABEL GUEVARA RAMÍREZ**, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la **Licenciada ROSA MARGARITA SANTIAGO GARCÍA**, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

RUBRICAS-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 17 DE MAYO DE 2017
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO
JUDICIAL MANUEL OJINAGA.

LIC. ROSA MARGARITA SANTIAGO GARCÍA

TERESA MARTINEZ HUITOCHI

-0-

1908-67-68-69

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **635/15** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **OSCAR LOYA VARGAS**, contra **RICARDO ALBERTO PORTILLO GALLO, CONSTRUCTORA SAN FELIPE,S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito que se presentó el quince de mayo del año en curso, por el **Licenciado Jesús Herrera Campos**, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el termino común a ambas partes de **TREINTA DIAS**, ordenándose notificar por medio de **EDICTOS** el presente proveído a la moral demandada **CONSTRUCTORA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dado que fue emplazada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho termino probatorio comenzara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

En cuanto a su diversa petición, sobre admisión y desahogo de las probanzas que indica se proveerá una vez que obre en autos las publicaciones ordenadas con antelación.

Notifíquese el presente proveído a **RICARDO ALBERTO PORTILLO GALLO, CONSTRUCTORA SAN FELIPE S.A., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco**, Titular del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada Nancy Félix Castañón**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE AGOSTO DEL 2017.
LICENCIADA ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO,
SECRETARÍA DE ACUERDOS
RUBRISA

RICARDO ALBERTO PORTILLO GALLO

-0-

1911-67-69

EDICTO DE REMATE

En el expediente de ejecución número 174/2017, relativo a la Vía de Apremio en el juicio Oral Ordinario Civil, en ejercicio de la acción Especial Hipotecaria, tramitado ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 12/2016, promovido por la licenciada **CLAUDIA MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** (ejecutante) contra **LUIS RAÚL QUIROZ CARREÓN** (ejecutado), se dictó un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de los corrientes, signado por la Licenciada **NOHEMI DELGADO QUEZADA**, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, y toda vez que en la audiencia especial de fecha seis de julio del presente año, se desahogó el dictamen rendido por el perito de la parte ejecutante, se declara firme, teniéndosele por conforme a la parte ejecutada, por ende, procédase al **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en finca marcada con el número 10010 (diez mil diez) de la calle Paseos del Vladimir, construida sobre el lote de terreno número 27 (veintisiete) de la Manzana número 32 (treinta y dos) del Fraccionamiento Paseos de Camino Real I Primera Etapa, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie total de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, y que obra inscrita bajo el número 77 (setenta y siete), Folio 78 (setenta y ocho) Libro 4068 (cuatro mil sesenta y ocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Morelos.

Anúnciese su venta por medio de edictos, que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación en el Estado, y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al avalúo rendido por el perito de la ejecutante, que obra en autos a fojas ciento setenta a ciento setenta y cinco, siendo la postura legal la cantidad de **\$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la referida almoneda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 556, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles.

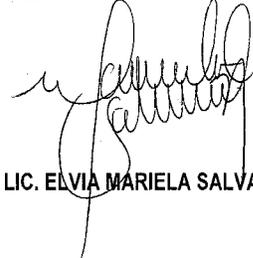
NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS ANTONIO CÁZARES OROZCO** Juez Provisional de Primera Instancia Especializado en Ejecución Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE". (Dos rúbricas)

Chihuahua, Chihuahua, a 9 agosto de 2017

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LIC. ELVIA MARIELA SALVADOR NAVEJAS



LUIS RAUL QUIROZ CARREON

1914-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente de ejecución número 43/2016, relativo a la Vía de Apremio en el juicio Oral Ordinario Civil, en ejercicio de la acción Especial Hipotecaria, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos bajo el número 14/2016, promovido por la licenciada **CLAUDIA MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** (ejecutante) contra **FRANCISCA MÁRQUEZ ENRÍQUEZ** (ejecutada), se dictó un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el cuatro de los corrientes, signado por la Licenciada **NOHEMI DELGADO QUEZADA**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como apoderada legal de la parte ejecutante. Como lo solicita, se señala fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en inmueble ubicado en calle Rio Madeira, número 2221 (dos mil doscientos veintiuno) lote de terreno número 23 (veintitrés), de la manzana 21 (veintiuno), del fraccionamiento Riberas del Sacramento II (dos), etapa II (dos), de esta ciudad, con una superficie de 120.02 (ciento veinte) metros dos decímetros cuadrados y que obra inscrita bajo el número 31 (treinta y uno), a folio 31 (treinta y uno) del libro 4122 (cuatro mil ciento veintidós) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

Anúnciese su venta por medio de edictos, que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación en el Estado, y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al avalúo rendido por el perito del ejecutante, que obra en autos a fojas de la ciento cincuenta a la ciento cincuenta y cinco, siendo la postura legal la cantidad de **\$169,066.66 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la referida almoneda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 556, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS ANTONIO CÁZARES OROZCO** Juez Provisional de Primera Instancia Especializado en Ejecución Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE". (Dos rúbricas)

Chihuahua, Chihuahua, a 15 agosto de 2017

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LIC. CRISTINA FABIOLA MEJOR ARMENDÁRIZ



FRANCISCA MARQUEZ ENRIQUEZ

1915-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente de ejecución número 105/2016, relativo a la Vía de Apremio en el juicio Oral Ordinario Civil, en ejercicio de la acción Hipotecaria, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 31/2016, promovido por la licenciada **CLAUDIA MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** (ejecutante) contra **URIEL IVÁN ROBLES MARTÍNEZ** (ejecutado), se dictó un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el cuatro de agosto del presente año, signado por la Licenciada **NOHEMÍ DELGADO QUEZADA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderada legal de la parte ejecutante, como lo solicita y toda vez que el plazo otorgado a la parte ejecutada para nombrar perito de su parte ha fenecido; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto del veintidós de junio del actual y se le tiene por conforme con el dictamen visible a fojas ciento treinta y dos a ciento treinta y siete de autos, rendido por el perito designado por la parte ejecutante. Ahora bien, y por ser el momento procesal oportuno, procedase al **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en finca ubicada en la calle Privada de Zubiran número 3317 (tres mil trescientos diecisiete) identificado como lote 19 (diecinueve) de la manzana F21 (letra f veintiuno) de la colonia Lealtad de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 57 (cincuenta y siete) a folio 59 (cincuenta y nueve) del libro 4073 (cuatro mil setenta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

Anúnciese su venta por medio de edictos, que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación en el Estado, y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$422,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al avalúo rendido por el perito de la parte ejecutante, precisado líneas arriba; siendo la postura legal la cantidad de **\$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate. En virtud de lo anterior se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la referida almoneda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 556, 559, 563 y 315, fracción V del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS ANTONIO CÁZARES OROZCO** Juez Provisional de Primera Instancia Especializado en Ejecución Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **Licenciada KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE".(Dos rúbricas)

Chihuahua, Chihuahua, a 9 agosto de 2017

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS


LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ



URIEL IVAN ROBLES MARTINEZ

1916-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO.

PRESENTE.-

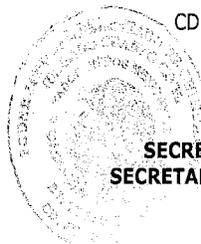
En el expediente número **206/14**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ** Apoderado de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO**, existe sentencia emitida el trece de diciembre de dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutivos a letra se transcriben:-----

PUNTOS RESOLUTIVOS. - "....PRIMERO.- Ha procedido el **JUICIO ORDINARIO CIVIL. - - - SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se exceptionaron, constituyéndose rebeldes en el juicio, consecuentemente; - - - **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo de 30 años del crédito número 9533248665 otorgado a **JOSÉ ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SÁNCHEZ ALVARADO**, por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT** dentro del Instrumento número **00II-1092-II** ratificado ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta localidad, mediante el cual se formalizó el Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, el veintiuno de enero de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 63 folios 67 del libro 2971 de la sección primera, por lo que respecta al contrato de compraventa; y bajo el número 70 folios 70 del libro 1001 de la sección segunda, por lo que respecta a la hipoteca; consecuentemente;- - - - -

CUARTO: Se condena a **JOSÉ ALFREDO ROMO CARDONA y CLARA SÁNCHEZ ALVARADO** al pago del saldo del adeudo al treinta y uno de octubre del año dos mil trece que asciende a la cantidad de **\$420,054.50 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** equivalentes a 213.366 VSMM (Doscientas trece punto trescientas sesenta y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal); que resulta de multiplicar 213.366 VSMM por 1968.70 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de la certificación de adeudos anexo al juicio, como se pactó en el contrato de crédito base de la acción y que se desglosa por los siguientes conceptos: La cantidad de **\$248,159.08** pesos moneda nacional, equivalentes a 126.052 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, de capital adeudado. - La cantidad de **\$171,895.42** pesos moneda nacional, equivalentes a 87.314 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por **intereses moratorios** a la fecha de la expedición del certificación de adeudo que anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. - Las cantidades ilíquidas se calcularán en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. - - - **QUINTO.-** No existe condena a la parte demandada al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. - - - **SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución a la parte demandada mediante publicación de EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de personas que fueron debidamente emplazadas a juicio, mediante edictos, al ignorarse su domicilio. Además de notificársele mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles el Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro..." -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 2 DE ENERO DE 2017.




LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JOSE ALFRFEDO ROMO CARDONA

1920-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 715/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. EN CONTRA DE EDGAR SANDOVAL MOLINAR, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, recibido el doce de los corrientes. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, se declaran firmes los mismos y se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo el remate en

PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 6257, UBICADA EN LA CALLE CERRADA VISTA REAL, DEL FRACCIONAMIENTO CERRADA VISTA REAL DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA MANZANA 1, CON SUPERFICIE DE 202.2100 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 78 a folio 80 del libro 3974 de la

Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$1,579,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**,

que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$1,052,666.66 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que cubre las

dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la última publicación

deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

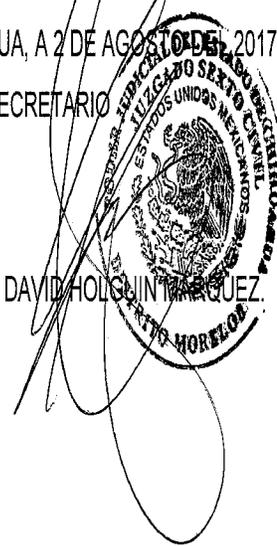
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DE 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1316/2005 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MANUEL ROBERTO BONILLA DOMINGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con ocho minutos del día trece de julio del año en curso, presentado por la Licenciada ALONDRA JIMENEZ BEJARANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía, consistente en casa habitación ubicada en la CALLE DE LOS MONARCAS NUMERO 1700-37 DEL CONDOMINIO PRIVADO AMADEO I, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 86, folio 87 del Libro 4551 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 35. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MANUEL ROBERTO BONILLA DOMINGUEZ 1922-67-69

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1086/2015 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOAQUIN BIBIANO GRANADOS Y MARIA DE LOS ANGELES PINEDO MEDINA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con dieciséis minutos del día dos de agosto del año en curso, presentado por la Licenciada ALONDRA JIMENEZ BEJARANO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas Instituciones, hágase del conocimiento a JOAQUIN BIBIANO GRANADOS Y MARIA DE LOS ANGELES PINEDO MEDINA, la radicación del expediente 1086/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VÍA HIPOTECARIA: El Pago del saldo del adeudo al veintiuno de octubre del año dos mil quince que ascienda a la cantidad de \$770,189.81 (SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 361.415 VSMM (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUATROCIENTOS QUINCE veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y demás prestaciones a que refiere en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 40. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE AGOSTO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOAQUIN BIBIANO GRANADOS 1923-67-69-71

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 368/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, actor GERARDO RAMÍREZ CISNEROS, EN CONTRA DE MANUFACTURAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. ,, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CÉSAR IVAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, el ocho de Agosto del año en curso, a las diez horas con quince minutos. Visto lo solicitado, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere, las que se tienen por verditas, para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita, cáncélese de la agenda la fecha y hora señalados para las once horas del día catorce de Agosto del año en curso, para que tuvieran verificativo las audiencias de remate señalados por autos de fecha veintitrés y veintinueve de junio del año en curso; por lo que, anúnciese la venta en subasta pública de los bienes inmuebles embargados en autos, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo el primer inmueble el TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE SANTIAGO BLANCAS, LOTE FRA-3, EL INSCRITO BAJO EL NÚMERO 8, FOLIO 8 DEL LIBRO 2636 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DENOMINADO LOTE BRAVO, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 9.928.2900 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2, 489.6220 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE MANUFACTURAS AVANZADAS; DEL 2 AL 3, 22.2580 METROS, LINDA CON FRACCIÓN DOS; DEL 3 AL 4, 491.1030 METROS, LINDA CON LIBRAMIENTO AEROPUERTO Y DEL 4 AL 1, 18.2710 METROS, CON FRACCIÓN CUATRO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$3'715,133.33 (TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$5'572,700.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); **segundo inmueble** EL TERRENO URBANO, PREDIO CONOCIDO COMO LOTE BRAVO EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 91 FOLIO 92 DEL LIBRO 2392 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON SUPERFICIE DE 218,398.9566 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2, 465.5600 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.; DEL 2 AL 3, 461.4090 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE AMPARO RODRÍGUEZ; DEL 3 AL 4, 453.5870 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE AMPARO RODRÍGUEZ DOUGLAS DE PADILLA Y DEL 4 AL 1, 489.7220 METROS, CON TERRENOS DEL LIBRAMIENTO AEROPUERTO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$256'325,033.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$384'487,550.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia

de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de lo bienes inmuebles descritos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- NOTIF I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



MANUFACTURAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. 1918-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. BENJAMIN SANCHEZ CASTILLA.-

En el expediente número 149/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZO SANCHEZ APODERADA DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BENJAMIN SANCHEZ CASTILLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, recibido en este juzgado el día veintiséis de abril del año en curso y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Y en cuanto a lo demás que solicita, dígamele al promovente que del escrito inicial de demanda no se desprende que se hayan ofrecido pruebas. -----

NOTIF I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, recibido en este juzgado el día ocho de mayo del año en curso y en cuanto a lo solicitado se ordena que la apertura del periodo probatorio ordena en el auto que antecede, sea notificada por edictos, en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. -----

NOTIF I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



BENJAMIN SANCHEZ CASTILLA

1919-67-69

-0-

EDICTO

**LEONEL GONZÁLEZ.
PRESENTE.-**

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **PATRICIA ELENA, GUADALUPE, INÉS ELENA, ROSA MARÍA** de apellidos **GONZÁLEZ HERRERA**, así como **ALESSANDRA y JORGE ANTONIO** de apellidos **GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, radicadas en el expediente 450/2017 del índice de este Tribunal, existe un auto que a la letra dice -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete de mayo del año en curso, por **JORGE ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, y visto su contenido, como lo solicita, tomando en cuenta sus manifestaciones, cítese a **LEONEL GONZÁLEZ** por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en tres periódicos de mayor circulación de Cuauhtémoc, Chihuahua, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de seis meses, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, lo anterior de conformidad con el artículo 629 y 642 del Código Civil del Estado. Se ponen a disposición de la parte interesada los edictos de mérito, para que realice las gestiones conducentes para sus publicaciones.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **KARLA ANETTE ALONSO GARCÍA DE LA CADENA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**”-----

Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, Juez del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos; Licenciada **KARLA ANETTE ALONSO GARCÍA DE LA CADENA**, Secretaria Judicial. Rubricas.- **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2017.

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL**



LIC. KARLA ANETTE ALONSO GARCÍA DE LA CADENA



LEONEL GONZALEZ

1684-57-61-65-69-73

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
SERGIO ROBLES LÓPEZ**

En el expediente número 675/2016, relativo al juicio ORDINARIO promovido por **CLAUDIA MABEL GUTIÉRREZ MALDONADO** en contra de **SERGIO ROBLES LÓPEZ**, el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por **CLAUDIA MABEL GUTIÉRREZ MALDONADO**, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de mayo del año en curso; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a las prevenciones realizadas por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso; en virtud de lo cual, se tiene a **CLAUDIA MABEL GUTIÉRREZ MALDONADO** solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de **SERGIO ROBLES LÓPEZ**, quien nació el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y fue visto por última vez el día cinco de mayo de dos mil siete en esta Ciudad de Chihuahua, por lo que, se cita a **SERGIO ROBLES LÓPEZ** por medio de un Edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses en intervalos de quince días naturales; haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término no mayor de un mes contado a partir de la fecha de la última publicación; en el entendido de que, una vez cumplido dicho término, si no comparece por sí o por medio de apoderado legítimo, se procederá a lo que en derecho corresponda. Otórguese la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita. Lo anterior de conformidad con los artículos 9, 10 y 12 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así lo acordó y firma el Licenciado **IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ** Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **CRISTAL BARRAZA ESPINO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**”-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE JUNIO DEL 2016.

**SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS.**



LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO



SERGIO ROBLES LOPEZ

1631-53-57-61-65-69-73-77

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**HIGINIO SAUCEDA CHÁVEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 1682/2015, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSEFINA TERRAZAS SÁNCHEZ**, en contra de **HIGINIO SAUCEDA CHÁVEZ**, se dictó una resolución que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTA para resolver en definitivo el Juicio de Divorcio interpuesto por **JOSEFINA TERRAZAS SANCHEZ** en contra de **HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ**, expediente número 1682/2015 y;-----

En tal tesitura, por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

PRIMERO: Ha procedido la vía especial de divorcio.-----

SEGUNDO: La actora probó sólo la causal de divorcio prevista por el artículo 256 fracción XVIII del Código Civil; en tanto que el demandado fue declarado contumaz; por consiguiente;-----

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que **HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ** y **JOSEFINA TERRAZAS SANCHEZ** contrajeron el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Villa Ocampo, Durango, como disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo el matrimonio, la cual deberá liquidarse en términos de los artículos 191 y 192 del Código Civil.-----

CUARTO: Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.-----

QUINTO: Se declara subsistente el embargo trabado respecto al 50% cincuenta por ciento del inmueble inscrito bajo el número 101, folio 102, libro 3519, sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, correspondiente a **HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ**.-----

SEXTO: Se deja a salvo el derecho de la actora a demandar, en vía de apremio, el pago de las pensiones alimenticias correspondientes.-----

SEPTIMO: Se declara improcedente prohibir a **HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ** acercarse y molestar a la actora, virtud a que, como se acreditó en autos, se desconoce el domicilio y actual paradero, por no lo que no se está en la hipótesis respectiva.-----

OCTAVO: NOTIFIQUESE a **HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ** la presente resolución por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, en términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOVENO: Ejecutoriada que sea la sentencia, gírese oficio, con los insertos necesario, al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que, por su conducto, se lleven a cabo, en el Registro Civil de Durango, el levantamiento del acta de divorcio respectivo y las anotaciones en las actas de nacimiento de los divorciados.-----

Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ** ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE AGOSTO DE 2017.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ

PRESENTE.-

En el Expediente No. 1574/2014, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE** en contra de **CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ**, se dictó una sentencia que en su noveno resolutivo dice lo siguiente:-----

"En los autos del juicio de **Divorcio Contencioso**, expediente 1574/2014, promovido por **[FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE]** en contra de **[CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ]**, se dicta la siguiente resolución: -----

"Chihuahua, Chihuahua; a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete....."-----

"--- VII. PUNTOS RESOLUTIVOS.-----"

"--- PRIMERO. Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.-----

"--- SEGUNDO. El actor probó su acción; la demandada se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----

"--- TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **[FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE]** y **[CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ]** celebrado el cinco de octubre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad; quedando ambas partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer podrá hacerlo, en atención a los razonamientos vertidos con anterioridad.-----

"--- CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, **gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad**, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente correspondan en el acta de matrimonio número **3600**, folio **97**, libro **637**, de la Oficialía 1 del Registro Civil de esta ciudad, registrada el día cinco de octubre de mil novecientos noventa, y hecho lo anterior, informe a este tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-----

"--- QUINTO. Se decreta la **guarda y custodia definitiva** del adolescente de iniciales **"R.B.A.L.** a favor de su madre, la señora **[CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ]**, en ejercicio de la patria potestad que le confiere el artículo 391 del Código Civil, la que conservara conjuntamente con el señor **[FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE]**, por las consideraciones vertidas en el apartado D. **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN.**-----

"--- SEXTO. Se dejan a salvo los derechos del señor **[FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE]**, para que comparezca en la vía y forma que corresponda con el fin de hacer válido el derecho de visitas y convivencias que le compete hacia su hijo **"R.B.A.L.**-----

"--- SÉPTIMO. Se condena a **[FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE]**, a otorgar por concepto de pensión alimenticia definitiva en favor de **R.B.A.L.**, la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, quien lo pondrá a disposición de la señora **[CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ]**, en representación del adolescente referido con antelación o a disposición de este tribunal quien a su vez lo hará llegar a la interesada.-----

"--- OCTAVO. No procede en la especie hacer condena en costas.-----

"--- NOVENO. Notifíquese por medio de **edictos** la presente resolución a la parte demandada, los que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del ordenamiento legal en cita. Ahora bien, tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los días miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha uno de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con el artículo 69 del código procesal civil. -----

"--- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----"

Así, lo resolvió y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la **LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA**, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE AGOSTO DE 2017.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL ARMANDO MURO RIOS. PRESENTE.-

En el expediente número 745/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL ARMANDO MURO RIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- V i s t o, para resolver en definitiva el especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rafael Armando Muro Rios, del expediente 745/2015 y:-----

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.----- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada al decretarse rebeldé no se exceptuó, en consecuencia:----- TERCERO.- Se condena al demandado Rafael Armando Muro, al pago de la cantidad total de 293.5740 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la cantidad de \$625,617.94 (Seiscientos veinticinco mil seiscientos diecisiete pesos 94/100 moneda nacional) por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de mayo del año dos mil quince, conforme a la certificación contable y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno pesos 00/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 186.8460 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$398,176.28 (Trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), por concepto de capital misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 106.3680 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$226,674.45 (Doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de treinta de noviembre del dos mil dos, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de mayo del dos mil quince, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.----- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.----- QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.----- SEXTO.- Notifíquese al demandado Rafael Armando Muro, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.----- NOTIFIQUESE ----- -- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



RAFAEL ARMANDO MURO RIOS

1955-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO PACHUCA HERRERA PRESENTE.-

En el expediente número 263/16, relativo al juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO PACHUCA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- V i s t o, para resolver en definitiva el especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderados del Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Pedro Pachuca Herrera, del expediente 263/2016 y:-----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.----- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebeldé no se exceptuó, en consecuencia:----- TERCERO.- Se condena a el demandado Pedro Pachuca Herrera, al pago de la cantidad total de 129,093.24 UDIS, cuyo equivalente en pesos es la de \$690,461.77 (seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y uno pesos 77/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al dieciocho de noviembre de dos mil quince, conforme a la estado de cuenta, y tomando como base el UDI que es la cantidad de \$5.348551 (Cinco punto trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno unidades de inversión, según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 71,813.68 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$384,099.13 (trescientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 13/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto de crédito, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como la cantidad de 5,027.82 UDIS cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$26,891.55 (veintiséis mil ochocientos noventa y uno pesos 55/100 moneda nacional), por concepto amortizaciones no pagadas, así como la cantidad de 16,676.23 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$89,193.67 (ochenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos 67/100 moneda nacional) por concepto de intereses vencidos, así como la cantidad de 1,896.16 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$10,141.71 (diez mil ciento cuarenta y uno 71/100 moneda nacional) por concepto de seguro no pagado, así como la cantidad de 1,820.00 UDIS cuyo equivalente en moneda nacional es de \$9,734.36 (nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional) por concepto de gastos de administración no pagados, así como la cantidad de 210.00 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$1,123.20 (mil ciento veintitrés pesos 20/100 moneda nacional) por concepto de gastos de cobranza no pagados, así como la cantidad de 33.60 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$179.71 (ciento setenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional) por concepto de IVA de gastos de cobranza no pagados, así como la cantidad de 1,374.89 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$7,353.67 (siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 67/100 moneda nacional) por concepto de Swap, así como la cantidad de 1,736.89 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$9,289.84 (nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional) por concepto de garantía SHF no pagada, así como la cantidad de 28,503.97 UDIS, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$152,454.93 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 93/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las unidades de inversión (UDIS), que se tenga al momento de liquidarse.----- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.----- QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.----- SEXTO.-Notifíquese al demandado Pedro Pachuca Herrera, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.----- NOTIFIQUESE ----- -- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



PEDRO PACHUCA HERRERA

1957-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ADRIANA MARTINEZ LURIA:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1077/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$457,585.44 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIETOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), equivalentes a 214.7240 Veces Salario Mínimo (Doscientos catorce punto siete mil doscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 10 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Mayo del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. ...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-
Cd. Juárez, Chih., 7 de Julio del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ADRIANA MARTINEZ LURIA

-0-

1959-69-71

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GABRIEL MONTORO GARCIA:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1161/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$373,479.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), equivalentes a 175.2570 Veces Salario Mínimo (Ciento setenta y cinco punto dos mil quinientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de mayo del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 6 de Julio del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



GABRIEL MONTORO GARCIA

-0-

1960-69-71

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUDY HERNANDEZ DAMIAN:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 415/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$217,003.03 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRES PESOS 03/100 M.N.), equivalentes a 106.0820 Veces Salario Mínimo (Ciento seis punto, cero ochocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 07 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Julio del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



RUDY HERNANDEZ DAMIAN

-0-

1961-69-71

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA Y MARIO MUÑOZ VILLARREAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1214/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$401,168.27 (Cuatrocientos un mil ciento sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.), equivalentes a 188.2500 VSM (Ciento ochenta y ocho punto dos mil quinientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 4 a la 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de septiembre del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Julio del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA

-0-

1962-69-71

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CIELITO CRUZ PALOMEQUE:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 193/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$270,318.15 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N.), equivalentes a 126.8480 VSMM (Ciento veintiséis punto ocho mil cuatrocientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Octubre del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora....CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles....A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Julio del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



CIELITO CRUZ PALOMEQUE

-0-

1963-69-71

EDICTO DE NOTIFICACION

C. YASEF ARCINIEGA RAMOS:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 417/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:...TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$295,575.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), equivalentes a 144.4920 VSMM (ciento cuarenta y cuatro punto cuatro mil novecientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora....CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles....A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 6 de Julio del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



YASEF ARCINIEGA RAMOS

-0-

1965-69-71

EDICTO DE NOTIFICACION

**MONICA VARGAS QUIROZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 240/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA VARGAS QUIROZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
-----Visto, para resolver en definitiva el especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Mónica Vargas Quiroz, del expediente 240/2016 y:-----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE:

- PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.
- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó en consecuencia:-----
- TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.
- CUARTO.- Se condena a la parte demandada Mónica Vargas Quiroz, al pago de la cantidad veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de **\$344,036.61 (Trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y seis pesos 61/100 moneda nacional)** por concepto de saldo final del periodo, importe que se desglosa de la siguiente manera: 129.9820 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$276,996.84 (Doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 84/100 moneda nacional) por concepto de capital; así como la cantidad de 31.1400 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$66,360.58 (sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos 58/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios pactados y a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia; 0.0 (cero punto cero) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al día señalado en el certificado contable, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción y quedará expresado en múltiplos del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de su pago y su equivalente en moneda nacional, generados a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento y hasta la fecha en que efectúe el pago total del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia.
- QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.
- SEXTO.- Notifíquese a la demandada Mónica Vargas Quiroz, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- **Do y Fe.**
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIA



LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE NOTIFICACION

**OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS
PRESENTE.-**

En el expediente número 1044/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS, existe un auto que a la letra dice: ----
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. --- Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS. Expediente 1044/2015, y: ----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

--- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.
- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó; en consecuencia:
- TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.
- CUARTO.- Se condena al demandado OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS, al pago de la cantidad total de 217.1710 (doscientos diecisiete punto mil setecientos diez veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$462.800.09 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 09/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de mayo de dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 176.9410 (ciento setenta y seis punto nueve mil cuatrocientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$377,068.34 (trescientos setenta y siete mil sesenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional) por concepto de capital; 39.9990 (treinta y nueve punto nueve mil novecientos noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$85,239.46 (ochenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 46/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa de 8.1% (ocho punto uno por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; así mismo se le condena al pago de gastos y costas generados en este juicio.
- QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.
- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del código citado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- **Do y Fe.**
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA



LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PRESENTE.-

En el expediente número 1046/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. GUADALUPE SÁNCHEZ PATIÑO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. GUADALUPE SÁNCHEZ PATIÑO. Expediente 1046/2015, y:-----

----- RESULTANDO -----

----- CONSIDERANDO -----

--- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----

----- RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó; en consecuencia: -- TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena a la demandada MA. GUADALUPE SÁNCHEZ PATIÑO, al pago de la cantidad total de 148.6640 (Ciento cuarenta y ocho punto seis mil seiscientos cuarenta) veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$316,808.91 (Trescientos dieciséis mil ochocientos ocho pesos 91/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de mayo de dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 118.9470 (Ciento dieciocho punto nueve mil cuatrocientos setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$253,480.81 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 81/100 moneda nacional) por concepto de capital; 29.1690 (Veintinueve punto mil seiscientos noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$62,160.30 (Sesenta y dos mil ciento sesenta pesos 30/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa de 5.1% (cinco punto uno por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; se le condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local diaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del código citado.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO

-0-

1968-69-71

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO.

PRESENTE.-

En el expediente número 1045/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Visto para resolver en definitiva el especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel Ángel Conde Fierro, del expediente 1045/2015 y:-----

----- RESULTANDO -----

----- CONSIDERANDO -----

--- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----

----- RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

--- CUARTO.- Se condena al demandado Miguel Ángel Conde Fierro, al pago de la cantidad de 300.4100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$640,185.75 (seiscientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, importe que se desglosa de la siguiente manera: 198.2990 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$422,583.09 (Cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y tres pesos 09/100 moneda nacional) por concepto de capital; así como la cantidad de 101.6870 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente, a \$216,699.06 (doscientos dieciséis mil seiscientos noventa y nueve pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios pactados y a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia; 0.0 (cero punto cero) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al día señalado en el certificado contable, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción y quedará expresado en múltiplos del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de su pago y su equivalente en moneda nacional, generados a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento y hasta la fecha en que efectúe el pago total del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia.-----

--- QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

--- SEXTO.- Notifíquese al demandado Miguel Ángel Conde Fierro, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

--- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DEL 2017

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MIGUEL ANGEL CONDE FIERRO

-0-

1969-69-71

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juana Luna Payan y Salvador Landeros Muñoz

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad** registrado con el número 1200/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA LUNA PAYAN Y SALVADOR LANDEROS MUÑOZ, se emitió sentencia el veintisiete de junio del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Juana Luna Payan y Salvador Landeros Muñoz, se constituyeron en rebeldía. **Segundo.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Juana Luna Payan y Salvador Landeros Muñoz.

Tercero. Se condena a Juana Luna Payan y Salvador Landeros Muñoz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: **Del crédito otorgado a favor de Juan Luna Payana.** El pago del saldo del adeudo al 30 de abril de dos mil quince, que asciende a la cantidad de \$231,808.12 pesos moneda nacional (doscientos treinta y un mil ochocientos ocho pesos 12/100 moneda nacional), equivalentes a 108.7770 VSMM (ciento ocho punto siete mil setecientos setenta veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) que resulta de multiplicar 108.7770 VSMM por 2131.04 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos que se anexa a la demanda), y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$194,708.86 pesos moneda nacional, equivalentes a 91.3680 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de adeudo; La cantidad de \$36,347.01 pesos moneda nacional, equivalente a 17.0560 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición de la certificación de adeudo que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. **Del crédito otorgado a favor de Salvador Landeros Muñoz.** El pago del saldo del adeudo al 30 de abril de dos mil quince, que asciende a la cantidad de \$164,806.09 pesos moneda nacional (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 09/100 moneda nacional), equivalentes a 77.3360 VSMM (sesenta y siete punto tres mil trescientos sesenta veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), que resulta de multiplicar 77.3360 VSMM por 2131.04 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$132,017.92 pesos moneda nacional, equivalentes a 61.9500 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de adeudo; la cantidad de \$32,035.92 pesos moneda nacional, equivalente a 15.0330 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición de la certificación de adeudo que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo

establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Juana Luna Payan y Salvador Landeros Muñoz, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas. Doy Fe.

Lo que se hace del presente instrumento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de agosto de 2017.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.



JUANA LUNA PAYAN

1970-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Claudia Castro Covarrubias

Se le hace saber que en el juicio ordinario civil, que promueve en su contra **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos**, bajo el número de expediente 1187/15 se abrió el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, los que deberán de empezar a contar a partir de día siguiente al de la última publicación que se haga, se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de agosto de 2017.

Secretario de acuerdos

Juzgado Séptimo de lo Civil

Distrito Bravos, Chih.

Jesús Alberto Hernández Barraza.



CLAUDIA CASTRO COVARRUBIAS

1981-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Alberto Rivera Escobedo

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 986/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALBERTO RIVERA ESCOBEDO, se emitió sentencia el veintitrés de junio del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y José Alberto Rivera Escobedo se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y José Alberto Rivera Escobedo.

Tercero. Se condena a José Alberto Rivera Escobedo a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de mayo de 2015, que asciende a la cantidad de \$317,539.88 (trescientos diecisiete mil quinientos treinta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), equivalentes a 149.0070 veces salario mínimo (ciento cuarenta y nueve punto cero cero setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal). Se acredita el adeudo con la certificación de adeudo elaborado por el gerente Jurídico de la institución que represento, misma que anexo a la demanda, y que resulta de multiplicar 149.0070 veces el salario mínimo (ciento cuarenta y nueve punto cero cero setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2,131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$257,721.58 (doscientos cincuenta y siete mil setecientos veintidós pesos 58/100 m. n.), equivalente a 120.9370 veces el salario mínimo (ciento veinte punto nueve mil trescientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$58,931.78 (cincuenta y ocho mil novecientos treinta y uno pesos 78/100 m. n.), equivalente a 27.6540 veces salario mínimo (veintisiete punto seis mil quinientos cuarenta veces el salario mínimo mensual) por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a José Alberto Rivera Escobedo al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de agosto de 2017.
Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.



JOSE ALBERTO RIVERA ESCOBEDO

1971-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Manuel Morales Fernández

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 320/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL MORALES FERNANDEZ, se emitió sentencia el veintitrés de junio del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de julio de dos mil diecisiete. Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Manuel Morales Fernández se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Manuel Morales Fernández.

Tercero. Se condena a Manuel Morales Fernández a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2015 que asciende a la cantidad de \$364,461.11 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 11/100 moneda nacional) equivalentes a 171.0250 veces salario mínimo (ciento setenta y uno punto cero doscientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal). Se acredita el adeudo con el certificado de adeudo elaborado por el gerente Jurídico de la institución que represento, misma que anexo a la demanda y que resulta de multiplicar 171.0250 veces salario mínimo (ciento setenta y uno punto cero doscientos cincuenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$260,361.94 (doscientos sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 94/100 m. n.) equivalente a 122.1760 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$103,025.12 (ciento tres mil veinticinco pesos 12/100 m. n.), equivalente a 48.4350 veces salario mínimo (cuarenta y ocho punto cuatro mil trescientos cincuenta veces salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Manuel Morales Fernández al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de agosto de 2017.
Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.



MANUEL MORALES FERNANDEZ

1972-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Laura Viera Cordero

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 62/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LAURA VIERA CORDERO, se emitió sentencia el veintitrés de junio del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de julio de dos mil diecisiete.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Laura Viera Cordero, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Laura Viera Cordero.

Tercero. Se condena a Laura Viera Cordero a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de agosto de 2015 que asciende a la cantidad de \$753,090.35 (setecientos cincuenta y tres mil noventa pesos 35/100 moneda nacional), equivalentes a 353.3910 veces salario mínimo (trescientos cincuenta y tres punto tres mil novecientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal). Se acredita el adeudo con la certificación elaborada por el gerente Jurídico de la institución que represento, misma que anexó a la demanda y que resulta de multiplicar 353.3910 veces el salario mínimo (trescientos cincuenta y tres punto tres mil novecientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$388,778.41 (trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 41/100 m. n.) equivalente a 182.3460 veces el salario mínimo (ciento ochenta y dos punto tres mil cuatrocientos setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$363,235.76 (trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 76/100 m. n.) equivalente a 170.4500 veces salario mínimo (ciento setenta punto cuatro mil quinientos veces salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Laura Viera Cordero al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Chihuahua, a 09 de agosto de 2017

Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza

LAURA VIERA CORDERO

-0-

1973-69-71

Edicto de notificación de sentencia.

Gerardo López Luna.

Se le hace saber que en el expediente que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 238/2016 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Gerardo López Luna, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Gerardo López Luna se constituyó en rebeldía.

Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Gerardo López Luna.

Cuarto. Se condena a Gerardo López Luna a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de agosto de 2015, el cual corresponde a 146.598 VSM (ciento cuarenta y seis punto quinientos noventa y ocho veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$312,406.20 pesos (trescientos doce mil cuatrocientos seis pesos 20/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 114.825 (ciento catorce punto ochocientos veinticinco veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$244,696.66 pesos (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 66/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 31.196 VSM (treinta y uno punto ciento noventa y seis veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$66,479.22 m.n. (sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.

Quinto. Se condena a Gerardo López Luna al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 8 de agosto de 2017
Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Alberto Hernández Barraza



GERARDO LOPEZ LUNA

-0-

1974-69-71

Edicto de notificación de sentencia.

Eulogio García Silva.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 67/2016 relativo el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Eulogia García Silva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

- Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria. Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Eulogio García Silva se constituyó en rebeldía. Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Eulogio García Silva. Cuarto. Se condena a Eulogio García Silva a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 30 de septiembre de 2015, el cual corresponde a 331.9130 VSM (trescientos treinta y uno punto nueve mil ciento treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$707,319.87 pesos (setecientos siete mil trescientos diecinueve pesos 87/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 182.8310 (ciento ochenta y dos punto ocho mil trescientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$389,620.17 pesos (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 17/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 148.5520 VSM (ciento cuarenta y ocho punto cinco mil quinientos veinte veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$316,570.25 m.n. (trescientos dieciséis mil quinientos setenta pesos 25/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada. Quinto. Se condena a Eulogio García Silva al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio. Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 05 de agosto de 2017
Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Alberto Hernández Barraza.

EULOGIO GARCIA SILVA

1975-69-71



Edicto de notificación de sentencia.

Oscar Octavio Zavala Salazar.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 1211/2015 relativo el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Oscar Octavio Zavala Salazar, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

- Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria. Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Oscar Octavio Zavala Salazar se constituyó en rebeldía. Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Oscar Octavio Zavala Salazar. Cuarto. Se condena a Oscar Octavio Zavala Salazar a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de agosto de 2015, el cual corresponde a 141.1930 VSM (ciento cuarenta y uno punto mil novecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$300,887.92 pesos (trescientos mil ochocientos ochenta y siete pesos 92/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 108.0670 (ciento ocho punto cero seiscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$230,295.09 pesos (doscientos treinta mil doscientos noventa y cinco pesos 09/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 32.8230 VSM (treinta y dos punto ocho mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$69,947.12 m.n. (sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 12/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada. Quinto. Se condena a Oscar Octavio Zavala Salazar al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio. Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 06 de agosto de 2017
Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Alberto Hernández Barraza.

OSCAR OCTAVIO ZAVALA SALAZAR

1976-69-71



Edicto de notificación de sentencia.

Jesús Alberto Ramírez García.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 315/2016 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Jesús Alberto Ramírez García, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.
 Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Jesús Alberto Ramírez García se constituyó en rebeldía.
 Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Jesús Alberto Ramírez García.
 Cuarto. Se condena a Jesús Alberto Ramírez García a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de octubre de 2015, el cual corresponde a 411.6070 VSM (cuatrocientos once punto seis mil setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$877,150.97 pesos (ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta pesos 97/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 261.7390 (doscientos sesenta y uno punto siete mil trescientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$557,776.27 pesos (quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos 27/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 149.3630 VSMM (ciento cuarenta y nueve punto tres mil seiscientos treinta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$318,298.52 m.n. (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y ocho pesos 52/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.
 Quinto. Se condena a Jesús Alberto Ramírez García al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.
 Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de agosto de 2017
 Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Alberto Hernández Barraza.



JESUS ALBERTO RAMIREZ GARCIA

1977-69-71

-0-

Edicto de notificación.

Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 318/2016, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz, se emitió sentencia el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción; Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz, se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz.

Tercero. Se condena a Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se hagan pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2015 que asciende a la cantidad de \$375,785.45 (trescientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional) equivalentes a 176.3390 veces salario mínimo (ciento setenta y seis punto tres mil trescientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 176.3390 veces salario mínimo (ciento setenta y seis punto tres mil trescientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de \$285,126.75 (doscientos ochenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 75/100 m. n.) equivalente a 133.7970 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$89,757.27 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 27/100 m. n.) equivalente a 42.1190 (cuarenta y dos punto mil ciento noventa veces salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Jesús Gabriel Rubio y Claudia Iveth Gallegos Díaz, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de agosto 2017
 Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

JESUS GABRIEL RUBIO

1978-69-71

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

David Lázaro Martínez
Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 220/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DAVID LAZARO MARTINEZ, se emitió sentencia el veintitrés de junio del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y David Lázaro Martínez se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y David Lázaro Martínez.

Tercero. Se condena a David Lázaro Martínez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2015 que asciende a la cantidad de \$434,448.72 (cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 72/100 m. n.), equivalentes a 203.8670 veces salario mínimo (doscientos tres punto ocho mil seiscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) que resulta de multiplicar 203.8670 veces salario mínimo (doscientos tres punto ocho mil seiscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2,131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$317,829.69 (trescientos diecisiete mil ochocientos veintinueve pesos 69/100 m. n.), equivalente a 149.1430 veces salario mínimo (ciento cuarenta y nueve punto mil cuatrocientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; La cantidad de \$115,815.63 (ciento quince mil ochocientos quince pesos 63/100 m. n.), equivalente a 54.3470 veces salario mínimo (cincuenta y cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a David Lázaro Martínez al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Chihuahua, a 09 de agosto de 2017.

Secretario de Acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

DAVID LAZARO MARTINEZ

1979-69-71

-0-

Edicto de notificación.

Narciso López Vergara.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 894/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Narciso López Vergara, se emitió sentencia el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Narciso López Vergara se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Narciso López Vergara.

Tercero. Se condena a Narciso López Vergara a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 30 de abril de 2015 que asciende a la cantidad de \$535,099.88 (quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve pesos 88/100 moneda nacional), equivalentes a 251.0980 veces salario mínimo (doscientos cincuenta y un punto cero novecientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), que resulta de multiplicar 251.0980 veces el salario mínimo (doscientos cincuenta y un punto cero novecientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2,131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$402,302.00 (cuatrocientos dos mil trescientos dos pesos 00/100 m. n.), equivalente a 188.7820 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$132,529.38 (ciento treinta y dos mil quinientos veintinueve pesos 38/100 m. n.), equivalente a 62.1900 (sesenta y dos punto mil novecientos veces salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Narciso López Vergara al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Cd. Juárez, Chihuahua, 08 de agosto de 2017

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

NARCISO LOPEZ VERGARA

1980-69-71

-0-

Edicto de notificación de sentencia.

Lino Moreno Buendía.
 Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 316/2016 relativo el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Lino Moreno Buendía, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:
 Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.
 Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Lino Moreno Buendía se constituyó en rebeldía.
 Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Lino Moreno Buendía.
 Cuarto. Se condena a Lino Moreno Buendía a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de octubre de 2015, el cual corresponde a 107.2600 VSM (ciento siete punto dos mil seiscientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$228,575.34 pesos (doscientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 90.8690 (noventa punto ocho mil seiscientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$193,645.47 pesos (ciento noventa y tres mil pesos seiscientos cuarenta y cinco pesos 47/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 16.0090 VSM (dieciséis punto cero, cero noventa veinte veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$34,115.81 m.n. (treinta y cuatro mil ciento quince pesos 81/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.
 Quinto. Se condena a Lino Moreno Buendía al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.
 Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de agosto de 2017

Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Alberto Hernández Barraza.



EDICTO DE NOTIFICACION

MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ, GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, RAMIRO MEDINA CHAVIRA, RODOLFO MOLINA NAVA Y CELIA MUÑOZ CAMACHO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 389/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA RAQUEL ESPARZA PIZARRO APODERADA DE, AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ, GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, RAMIRO MEDINA CHAVIRA, RODOLFO MOLINA NAVA Y CELIA MUÑOZ CAMACHO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el diecinueve del actual, presentado por la C. LICENCIADA RAQUEL ESPARZA PIZARRO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar a señalar fecha para el desahogo de la probanza que indica, ello en atención a que de una nueva revisión que se realiza a las constancias procesales que conforman el sumario se advierte que se decretó apertura del periodo probatorio inobservado para ello la disposición legal contenida en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, pues se omitió la publicación de edictos a que dicho dispositivo se refiere; en razón de lo anterior se impone la necesaria regularización del procedimiento y a fin de hacer plausible lo anterior, de deja sin efectos todo lo actuado desde el auto emitido el diecinueve de abril del año en curso; a efecto de decretar la apertura del juicio de prueba por el término de treinta días, por lo que Notifíquese el presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio; y una vez acontecido lo anterior estará en aptitud de proveer lo conducente en relación al causal hereditario ofrecido. NOTIFIQUESE a los CC. MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ Y GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, el presente proveído por medio de CEBULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 Clave: 1271 :est -----
 LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTOS DE NOTIFICACION.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
SELENE ABYGAIL FLORES VELIZ:

En expediente número 1775/15 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE FERNANDO CHALUP MORALES en contra de SELENE ABYGAIL FLORES VELIZ se dictó un auto al tenor:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por recibido escrito de fecha quince de junio del presente año, suscrito por José Fernando Chalup Morales con la personalidad que tiene reconocida en los autos y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas de la veintidós a la veintisiete, de los cuales se desprenden que no fue localizada la demandada Selene Abygail Flores Veliz, aunado a la testimonial de Luz Del Carmen López Silveyra y José Luis Chalup Romero, desahogada el día ocho de febrero del año en curso, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, de contestación a la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

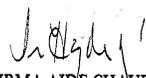
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2017.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.


LIC. IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ.



SELENE ABYGAIL FLORES VELIZ

-0-

1984-69-71-73

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO
y GUADALUPE CARRASCO MARÍN

PRESENTE.-

En el expediente número 469/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por SALEM DAHER ASUAD, en contra de IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO Y GUADALUPE CARRASCO MARIN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito de SALEM DAHER ASUAD, presentado el veinte de junio del presente año. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO 1985-69-71

-0-

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente 827/2013 relativo al Juicio Desahucio promovido por Luis Alfonso Valdes Caraveo en su carácter de representante legal de Hogares Comercio e Industria S.A. de C.V., en contra de Centro de Arrendamiento Blaza S.A. de C.V. y Luis Armando Blanco Zalvadivar, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO VÍCTOR IBARRA OLIVARES, recibido el día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, como lo pide, toda vez que por un error en el auto que ordenó sacar a remate se asentaron los datos incorrectos, a fin de regularizar lo anterior, de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto la fecha señalada en auto del catorce de agosto de dos mil diecisiete, procédase al remate **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO VÍCTOR IBARRA OLIVARES, recibido el día nueve de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados, consistentes en:

FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2916 DE LA COLONIA MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, CON DATOS DE INSCRIPCIÓN 118 A FOLIOS 118 DEL LIBRO 3611 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 AL 2 FRENTE 13.7500 METROS CON AVENIDA UNIVERSIDAD
- 2 AL 3 DERECHO 25.5700 METROS CON LOTE BALDÍO
- 3 AL 4 FONDO 8.0700 METROS CON LOTE 15-B
- 4 AL 1 IZQUIERDO 25.0000 METROS CON LOTE B

Sirviendo de base la cantidad de \$ 1,620,250.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,080,166.66 (UN MILLÓN OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

TERRENO URBANO UBICADO EN LA LATERAL ORTIZ MENA DE LA COLONIA CAMPESINA, CON DATOS DE INSCRIPCIÓN 75 A FOLIOS 77 DEL LIBRO 3650 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 AL 2 FRENTE 29.5000 METROS CON BOULEVARD ORTIZ MENA (ANTONIO)
- 2 AL 3 DERECHO 21.4700 METROS CON GASOLINERA
- 3 AL 4 FONDO 2.0000 METROS CON PROPIEDAD DE HÉCTOR PÉREZ CHICO
- 4 AL 5 FONDO 27.5900 METROS CON PROPIEDAD DE HÉCTOR PÉREZ CHICO

5 AL 1 IZQUIERDO 16.0800 METROS CON PROPIEDAD DE VÍCTOR LEAL ESTRADA
Sirviendo de base la cantidad de \$1,663,580.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,109,053.33 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE APOLO NUMERO 1355 INTERIOR 65 DEL CONDOMINIO VILLAS SANTA FE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON DATOS DE INSCRIPCIÓN 2 A FOLIOS 2 DEL LIBRO 3380 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 AL 2 6.0000 METROS CON ÁREA DE CIRCULACIÓN
- 2 AL 3 15.0000 METROS CON UNIDAD 63
- 3 AL 4 6.0000 METROS CON UNIDAD 63
- 4 AL 1 15.0000 METROS CON UNIDAD 64

Sirviendo de base la cantidad de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las doce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil

diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Asimismo, y por lo que respecta al bien inmueble en el Distrito Bravos, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha entidad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de dicho juzgado, autorizando para intervenir en la diligencia a los LICENCIADOS SANTIAGO GARCIA GARCIA Y/O VALERIA ESCALANTE MARTINEZ.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1281 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

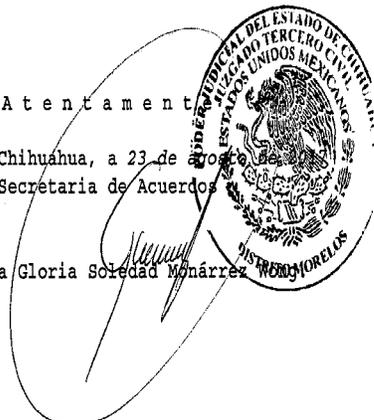
Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de agosto de 2017

Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez



AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 24 veinticuatro de Julio del 2017 dos mil diecisiete, compareció el señor FERNANDO SAENZ SANDOVAL, con el objeto de iniciar TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora GENOVEVA SANDOVAL SANDOVAL DE HERRERA, quien falleció en Ascensión, Chihuahua, el día 18 dieciocho de Noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, como se acredita con el acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



Ascensión, Chih., 16 de Agosto del 2017

[Handwritten Signature]
LICENCIADO JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO SEIS

GENOVEVA SANDOVAL SANDOVAL DE HERRERA 1986-69-71

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 959/15, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ ELVA GARCIA RIVERA ENDOSATARIA EN PROCURACION DE SALVADOR GARCIA RIVERA, EN CONTRA DE LONGINO VAZQUEZ MARES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito y anexos de la licenciada LUZ ELVA GARCÍA RIVERA, recibido el día once de agosto del presente año, en atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una un inmueble solar urbano ubicado en la cuadra Villa de Saucillo, en Municipio de Saucillo Chihuahua, con una superficie de 799.2100 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 84, a folio 84, del libro 334, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$469,544.81 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$313,029.87 (TRESCIENTOS TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS 87/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, así mismo con los insertos necesarios, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES - LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN SOLICITUD DE POSTORES.-



CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017.
 EL SECRETARIO

[Handwritten Signature]
LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

LONGINO VAZQUEZ MARES 1988-69-72

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 22 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. ALMA RITA FLORES SOTO hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle PRIVADA DE CUAHUTEMOC, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 14	24.50m
2 al 3	Lote 6	12.50m
3 al 4	Lote 12	24.50m
4 al 1	PRIVADA DE CUAHUTEMOC	12.50m

Mismo que quedo registrada el día 22 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 50 con el número expediente 977.

"ATENTAMENTE"

LA UNION HACE LA FUERZA

[Handwritten Signature]

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
 SIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ALMA RITA FLORES SOTO 1989-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. GRISELDA ALVAREZ BAILON hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Calle sin nombre	22.00m
2 al 3	Lote 2	14.25m
3 al 4	Lote 14	22.00m
4 al 1	Calle Miguel Hidalgo	14.25m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 28 con el número expediente 956.

"ATENTAMENTE"

LA UNION HACE LA FUERZA

[Handwritten Signature]

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 GRISELDA ALVAREZ BAILON

[Handwritten Signature]

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

1992-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 22 de agosto de 2017
EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. JENIFER JUAREZ SANTIESTEBAN** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 616.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE SIN NOMBRE	22.00m
2 al 3	CALLE LAZARO CARDENAS	28.00m
3 al 4	Lote 3	22.00m
4 al 1	LOTE 1	28.00m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales número 6, a folios 38 con el número expediente 966.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JENIFER JUAREZ SANTIESTEBAN 1993-69-71

-0-
 Coyame del Sotol, Chih. A 22 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. DANIEL IVAN FRANCO SOLIS** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 5	22.00m
2 al 3	CALLE LAZARO CARDENAS	14.25m
3 al 4	Lote 7	22.00m
4 al 1	LOTE 11	14.25m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 41 con el número expediente 969.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
DANIEL IVAN FRANCO SOLIS



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 1994-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017
EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. MARIZA SÁNCHEZ RODRIGUEZ** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 6	24.50m
2 al 3	Calle Miguel Hidalgo	12.50m
3 al 4	Lote 8	24.50m
4 al 1	Lote 12	12.50m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 25 con el número expediente 953.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIZA SANCHEZ RODRIGUEZ 1995-69-71

-0-
 Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. YASMIN LUJAN TARANGO** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 616.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Calle sin nombre	22.00m
2 al 3	Lote 2	28.00m
3 al 4	Lote 12	22.00m
4 al 1	Calle Miguel Hidalgo	28.00m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 35 con el número expediente 963.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
YASMIN LUJAN TARANGO



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 1996-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. ESMERALDA FLORES PIÑÓN** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 3	22.00m
2 al 3	Calle Lázaro Cárdenas	14.25m
3 al 4	Lote 5	22.00m
4 al 1	Lote 12	14.25m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 33 con el número expediente 961.

"ATENTAMENTE"

LA UNION HACE LA FUERZA

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESMERALDA FLORES PIÑÓN

1997-69-71

-O-
Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. MARIBEL FLORES ESPARZA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle PRIVADA DE CUAUHTEMOC, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 12	24.50m
2 al 3	Lote 8	12.50m
3 al 4	Lote 10	24.50m
4 al 1	Privada de cuauhtemoc	12.50m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 21 con el número expediente 949.

"ATENTAMENTE"

LA UNION HACE LA FUERZA

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIBEL FLORES ESPARZA

1998-69-71

-O-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. YOLANDA MEZA MARTINEZ** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 4	22.00m
2 al 3	Calle Lázaro Cárdenas	14.25m
3 al 4	Lote 6	22.00m
4 al 1	Lote 12	14.25m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 18 con el número expediente 946.

"ATENTAMENTE"

LA UNION HACE LA FUERZA

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

YOLANDA MEZA MARTINEZ

1999-69-71

-O-
Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. ABIGAIL SAUCEDA ESCAREÑÓN** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 2	24.50m
2 al 3	Calle Miguel Hidalgo	12.50m
3 al 4	Lote 4	24.50m
4 al 1	Lote 16	12.50m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 22 con el número expediente 950.

"ATENTAMENTE"

LA UNION HACE LA FUERZA

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ABIGAIL SAUCEDA ESCAREÑÓN

2000-69-71

-O-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. ROGELIO FLORES ESPARZA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 6	22.00m
2 al 3	Calle Lázaro Cárdenas	14.25m
3 al 4	Lote 8	22.00m
4 al 1	Lote 10	14.25m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 17 con el número expediente 945.

"ATENTAMENTE"**LA UNION HACE LA FUERZA**

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ROGELIO FLORES ESPARZA

2001-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. NALLELY LARES RASCON** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 14	22.00m
2 al 3	Lote 4	14.25m
3 al 4	Lote 10	22.00m
4 al 1	Calle Miguel Hidalgo	14.25m

Mismo que quedo registrada el día 8 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 16 con el número expediente 944.

"ATENTAMENTE"**LA UNION HACE LA FUERZA**

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NALLELY LARES RASCON

2002-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. ADRIANA GUADALUPE LOPEZ FRANCO** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 6	22.00m
2 al 3	Calle Lázaro Cárdenas	14.25m
3 al 4	Calle sin nombre	22.00m
4 al 1	Lote 8	14.25m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 20 con el número expediente 948.

"ATENTAMENTE"**LA UNION HACE LA FUERZA**

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADRIANA GUADALUPE LOPEZ FRANCO

2003-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. IVONNE TERRAZAS ZARAGOZA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle PRIVADA DE CUAUHEMOC, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 1	24.50m
2 al 3	Lote 3	12.50m
3 al 4	Lote 15	24.50m
4 al 1	Privada de Cuauhtémoc	12.50m

Mismo que quedo registrada el día 8 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 14 con el número expediente 942.

"ATENTAMENTE"**LA UNION HACE LA FUERZA**

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

IVONNE TERRAZAS ZARAGOZA

2004-69-71

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017
EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. MAIDILY CERVANTES FRANCO** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle PRIVADA DE CUAUHTEMOC, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 16	24.50m
2 al 3	Lote 4	12.50m
3 al 4	Lote 14	24.50m
4 al 1	Privada de Cuauhtémoc	12.50m

Mismo que quedo registrada el día 8 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 13 con el número expediente 941.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MAIDILY CERVANTES FRANCO 2005-69-71

-O-
 Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. ERIKA SANCHEZ MOLINA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 354.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 11	22.00m
2 al 3	Lote 5	14.25m
3 al 4	Alejandra Cervantes	22.00m
4 al 1	Calle Miguel Hidalgo	18.00m

Mismo que quedo registrada el día 7 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 7 con el número expediente 935.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ERIKA SANCHEZ MOLINA 2006-69-71

-O-

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017
EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que el **C. JUAN SERVANDO NAVARRETE NAVARRETE** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Maribel Sigala Cervantes	37.00m
2 al 3	Propiedad Privada	20.00m
3 al 4	Calle sin nombre	38.00m
4 al 1	Calle LázaroCárdenas	20.00m

Mismo que quedo registrada el día 7 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 1 con el número expediente 929.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN SERVANDO NAVARRETE NAVARRETE 2009-69-71

-O-
 Coyame del Sotol, Chih. A 21 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que el **C. ENRIQUE RODRIGUEZ MATA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en calle PRIVADA DE CUAUHTEMOC, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Ivonne Terrazas Zaragoza	24.50m
2 al 3	Lote 4	12.50m
3 al 4	Lote 14	24.50m
4 al 1	Privada de Cuauhtémoc	12.50m

Mismo que quedo registrada el día 7 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folios 2 con el número expediente 930.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ENRIQUE RODRIGUEZ MATA



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2008-69-71

-O-

EDICTO DE NOTIFICACIONINNES PENNER ENNS, CORNELIUS PENNER ENNSANA PENNER ENNS, GEORGE SCHACHTSCHNEIDERMARGARETHA PENNER ENNS, JOHAN FRIESSEN KRAHNFRANZ PENNER PETERS, JOHAN PENNER PETERS,JOHAN NEUFELD TEICHROEB Y AGATHA PENNER ENNS**PRESENTES.-**

En el expediente número H-474/15, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL**, promovido por **JACOB PENER ENNS** por sus propios derechos, y **SUSANA GEHR TEICHROEB**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM PENNER ENNS**, en contra de **JUAN PENNER ENNS, Y MARIA PETERS KRAIN, INES PENNER ENNS, CORNELIO FEHR SAWATZKY, CORNELIUS PENNER ENNS, MARGARETHA PETERS UNRAU, ASÍ COMO A FRANZ PENNER ENNS, Y A LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARETHA PETERS SCHMITT, A QUIE DEBERA EMPLAZARSE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PROVISIONAL COMO LO ES LA SEÑORA ANNITA PENNER PETERS, CIUDADANOS ANNA PENNER ENNS, GEORGE SCHACHTSCHNEIDER, MARGARETHA PENNER ENNS, JOHAN FRIESSEN KRAHN, FRANZ PENNER PETERS, JOHAN PENNER PETERS, JOHAN NEUFELD TEICHROEB, AGATHA PENNER ENNS, DAVID PENNER ENNS Y AGATHA PETERS SCHMITT**, se dictó un auto que a la letra dice: ---**CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.** -----

--- Por presentado el **LICENCIADO SABAS ARGUELLO MARRUFO** de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el seis de julio del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los demandados **INNES PENNER ENNS, CORNELIUS PENNER ENNS, ANNA PENNER ENNS, GEORGE SCHACHTSCHNEIDER, MARGARETHA PENNER ENNS, JOHAN FRIESSEN KRAHN, FRANZ PENNER PETERS, JOHAN PENNER PETERS, JOHAN NEUFELD TEICHROEB Y AGATHA PENNER ENNS**, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **JACOB PENNER**

ENNS, SUSANA FEHR TEICHROEB, EL PRIMERO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LA SEGUNDA CON EL CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM PENNER ENNS, interpusieron **SUMARIO CIVIL** en su contra, demandándoles las siguientes prestaciones: a) . - El otorgamiento y firma ya sea de la escritura pública para darle la formalidad requerida conforme a derecho, a los actos jurídicos traslativos de dominio consistentes en los contratos privados de compraventa que indistintamente se celebraron con los demandados y mediante los cuales se vendieron a **JACOB PENNER ENNS** los derechos de propiedad equivalentes a seis doceavas partes en copropiedad y al Señor **ABRAHAM PENNER ENNS**, los correspondientes a cuatro doceavas partes también en copropiedad de un lote de terreno rústico de cultivo de temporal y de riego, ubicado dentro del Campo Numero Ciento Trece de la Colonia Menonita Swift Current, de este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual tiene una con superficie de 53-93-88 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 1,987.50 m (Mil novecientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros) con camino; al Sur en igual medida que la anterior con propiedad de Anna Penner Enns; al Este en 271.39 m (Dos cientos setenta y un metros, treinta y nueve centímetros) con terrenos del Campo Numero Ciento Once, Calle de por medio; y al Oeste en igual medida que la anterior con la Calle del Campo Numero 113. Dicho inmueble por lo que corresponde a ocho doceavas partes obra inscrito a nombre de los Señores **JUAN PENNER ENNS, CORNELIUS PENNER ENNS, FRANZ PENNER ENNS, INES PENNER ENNS, MARGARETHA PENNER ENNS, ANNA PENNER ENNS, FRANZ Y JOHAN PENNER PETERS**, bajo el número 908 a folios 172 libro 401 de Sección Primera, y las otras dos de las diez partes por las que se demanda están a nombre de **JOHAN NEUFELD TEICHROEB, DAVID PENNER ENNS**, siendo copropietarios de las otras dos partes que corresponden a las doce de dicho bien los actores **JACOB PENNER ENNS** y **ABRAHAM PENNER ENNS**, bajo la inscripción número 195 a folio 51 libro 394 de Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua. -----

---b).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen con el presente Juicio. -----

--- Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente **H474/2015**, y que se le concede un término de **TRES DIAS, más VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra **apercibidos** de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran

o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

---Así mismo se dispone dejar sin efecto la publicación realizada en fecha cinco de julio del dos mil diecisiete, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe. --

DOY FE. ----- dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DE 2016

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



Edicto de Notificación

Pedro Rigoberto Estrada Parra
Cruz Delia Pérez Villalobos
David Humberto Estrada Pérez
Lilia Parra González

Se les hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 309/16 relativa al juicio **Ordinario Civil** promovido por **Manuel de Jesús Acosta Hernández**, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito y derechos litigiosos celebrado con **Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **nueve días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



EDICTO DE NOTIFICACION

**HORTENCIA NAVARRETE GARCIA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 393/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ENRIQUE JIMENEZ PAYAN, en contra de HORTENCIA NAVARRETE GARCIA, existe una resolución cuyos resolutivos a la letra dicen: - - - - -

- - - PRIMERO.- La parte actora ENRIQUE JIMENEZ PAYAN NO acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el orto haya entablado demanda de divorcio, por las razones vertidas en el considerando tercero de la presente resolución. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ENRIQUE JIMENEZ PAYAN y HORTENCIA NAVARRETE GARCIA, desde el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta, contraído ante el Titular de la Primera oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias en forma inmediata, recobrando la mujer su nombre de soltera; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y 257 del Código Civil en el Estado. Lo anterior por las razones vertidas en el considerando CUARTO de la presente resolución. - - - - -

- - - TERCERA.- No procede hacer condena en costas. - - - - -

- - - CUARTA.- Se ordena publicar la presente resolución por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismos términos en un periódico de información de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), lo anterior en el entendido que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente hábil de la última publicación para los efectos del término a que se refiere el artículo 822 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. - - - - -

- - - QUINTA.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, remitiéndole copia certificada de la presente resolución, para que se sirva

levantar el acta de divorcio correspondiente y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, la presente resolución a efecto de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 2825, del Libro 276, folio 13 y de igual manera provea lo conducente a fin de que se realicen las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de ENRIQUE JIMENEZ PAYAN, localizable bajo el numero 1013 libro 116, folio 50, de la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de HORTENCIA NAVARRETE GARCIA, localizable bajo el número 32, libro 18, folio 29, de la Segunda oficialía del Registro Civil de ésta ciudad. - - - - -

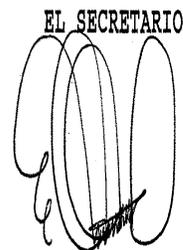
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

- - - Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ISELA MORA BUSTILLOS con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 04. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 2123 :aldr
LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR,
LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO




LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.

E D I C T O D E R E M A T E .

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1615/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SONIA VALADEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día dos de agosto de dos mil diecisiete, presentado por la LICENCIADA INDRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA. Como lo solicita, sáquese a remate en primera pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 789 DE LA AVENIDA CAMPO DE VIÑA, misma que está construida sobre el lote 23 de la manzana 2, en el Fraccionamiento Unidad Campestre, Campo Real Sector Campo Alegre de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con la superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados y que mide y linda como sigue: por su frente siete metros con avenida Campo de Viña; por su costado derecho mide veinte metros y colinda con el lote veintiuno; por su espalda mide siete metros y colinda con lote veinticuatro; por el costado izquierdo mide veinte metros y colinda con el lote veinticinco.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y en el de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, sirviendo de base la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el valor arrojado en el avalúo único practicado en autos al bien gravado y como postura legal la suma de \$150,666.67 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, gírese atento EXHORTO al Juez Competente en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos del Tribunal a su digno cargo, los edictos de remate a que se hace alusión en el presente proveído.

En el entendido de que en caso de comparecer postores estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

Notifíquese a la contraria por medio de lista el estado actual del presente juicio, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con los artículos 118 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
SECRETARÍA DE ACUERDOS



LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG

SONIA VALADEZ RODRIGUEZ

2011-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A., y
CRISTINA ORNELAS
P R E S E N T E .-

En el expediente número **292/16**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS EFRÉN HERRERA LOZANO, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A., CRISTINA ORNELAS, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O .- SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cinco minutos del día diez de Julio del año dos mil diecisiete, presentado por el LICENCIADO EDUARDO HUGO GUERRA MIRANDA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de **TREINTA DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- **NOTIFÍQUESE** - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.----- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



CRISTINA ORNELAS

2012-69-71

-0-

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente 254/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de YOLANDA SOLTERO SIFUENTES Y JUAN ÁNGEL AGUIRRE RUIZ, se dictó un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el cinco de julio del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en Calle Covina número 9338, y lote sobre el que está construida que es el 20 de la manzana 60 del Fraccionamiento California Etapa II, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, frente 7.5000 metros con Calle Covina; 2 al 3 derecho, 16.0000 metros con Lote 21; 3 al 4 fondo, 7.5000 metros con lotes 23 y 24; 4 al 1 izquierdo, 16.0000 metros con lote 19; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :zrc/PR

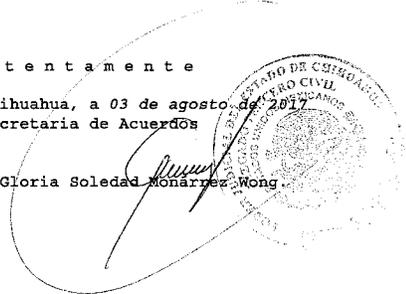
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de agosto de 2017
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE REMATE

En el expediente número 747/2013 BIS, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en contra de FRANCISCO MARTÍNEZ LUCERO, existe un auto que a la letra dice: -----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- Agréguese a sus autos el escrito

recibido en este Tribunal a las trece horas con veinticuatro minutos, del día once del mes en

curso, el escrito signado por el Licenciado SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, en virtud de que de

las documentales que adjunta se advierte que no fueron publicados los edictos pertinentes, se difiere la AUDIENCIA DE REMATE, fijada para las once horas del primero de agosto

del corriente año, y se señalan en su lugar **las diez horas del día seis de septiembre del dos mil diecisiete** para sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el 50%

(cincuenta por ciento) del derecho real de propiedad de FRANCISCO MARTÍNEZ LUCERO sobre los bienes embargados en autos, inscritos en la sección primera del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, y que son los siguientes: 1) Para el bien inmueble inscrito bajo el número 89 (ochenta y nueve), folio 89 (ochenta y nueve), libro 422 (cuatrocientos veintidós), sirve como BASE la cantidad de

\$439,000.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual corresponde a la mitad de la cantidad señalada como valor en números redondos en la

conclusión del peritaje de mayor valor; y como POSTURA LEGAL el monto de \$292,637.40 (doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 40/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras partes de la cantidad que sirve

como base. 2) Para el bien inmueble inscrito bajo el número 71 (setenta y uno), folio 72 (setenta y dos), libro 564 (quinientos sesenta y cuatro), sirve como BASE la cantidad de

\$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100), la cual corresponde a la mitad de la cantidad señalada como valor en números redondos en la conclusión del peritaje de mayor

valor; y como POSTURA LEGAL el monto de \$65,326.80 (sesenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras

partes de la cantidad que sirve como base. 3) Para el bien inmueble inscrito bajo el número 123 (ciento veintitrés), folio 125 (ciento veinticinco), libro 644 (seiscientos cuarenta y

cuatro), sirve como BASE la cantidad de \$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100), que corresponde al término medio aritmético de la mitad de la cantidad

señalada como valor comercial estimado en números redondos en las conclusiones de los peritajes de menor y mayor valor y la cantidad señalada como valor en números redondos

en la conclusión del peritaje de mayor valor, ya que en este caso la diferencia entre ambos no supera el 20% (veinte por ciento); y como POSTURA LEGAL el monto de \$38,329.50

(treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base. Venta que habrá

de anunciarse por medio de EDICTOS, que se publicarán DOS VECES, en un periódico de amplia circulación en la Entidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, y

debiendo mediar entre la primera y la segunda de las publicaciones un lapso de **nueve días**, así como entre la última de ellas y la fecha del remate un plazo no menor de **cinco días**,

ordenándose girar los **oficios** para tal efecto. Lo anterior en interés de postores y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

----- **N O T I F I Q U E S E** ----- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de

Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 07 DE AGOSTO DEL 2017.

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 07 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO

 LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ROBERTO AGUNDEZ HUNTER y la señora LETICIA GUTIÉRREZ AGUIRRE, según el expediente número 844/2010, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ROBERTO AGUNDEZ HUNTER y la señora LETICIA GUTIÉRREZ AGUIRRE mismo que fue celebrado el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y así mismo para que por su conducto haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil del lugar donde se contrajo el matrimonio del contenido de esta sentencia, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00452, del Libro número 4, Hoja 452 Tomo I, de la sección de matrimonio de la Tercera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Torreón, Coahuila, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decreto la disolución del vinculo matrimonial que unio al señor ROBERTO AGUNDEZ HUNTER y ala señora LETICIA GUTIERREZ AGUIRRE, de conformidad con lo establecido por los Articulos 102, 113, 114,397 Fraccion II, 822 y conducentes del Codigo de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Articulos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Codigo Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actua con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

ROBERTO AGUNDEZ HUNTER

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

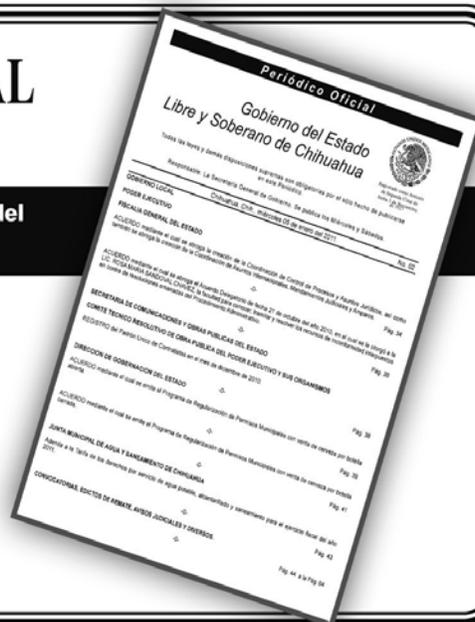
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial